



# MEMORIA ANUAL DEL ALDEZLE

**15 de Diciembre de 2023 - 14 de Diciembre de 2024**

# Iñigo Urrutia Libarona

aldezlea

# ÍNDICE

<b>Introducción</b> .....	3
<b>1. Asuntos atendidos a lo largo de 2024</b> .....	7
1.1. Número de personas y asuntos atendidos en la oficina.....	7
1.2. Género de las personas que han acudido a la oficina.....	8
1.3. Idioma en el que las personas se han dirigido a la oficina.....	10
1.4. Número de asuntos por colectivo: Estudiantes, PDI, PTGAS y "Otros".....	11
1.5. Número de asuntos por Campus.....	13
1.6. Número de asuntos por Centros y Servicios.....	14
1.7. Naturaleza de los asuntos.....	16
1.7.1. Naturaleza de los asuntos planteados por los distintos colectivos.....	17
1.7.2. Naturaleza de los asuntos planteados por mujeres y por varones.....	19
1.8. Temática de los asuntos planteados desde cada colectivo.....	21
1.9. Intervención de la oficina.....	29
1.9.1. Temática de las quejas estimadas.....	30
1.9.2. Colectivos e instancias a quienes se referían las quejas estimadas.....	33
1.10. Respuesta obtenida.....	34
1.11. Colaboración de los Servicios y Responsables implicados.....	34
<b>2. Otras actividades del Aldezele</b> .....	35
2.1. Colaboración con los Defensores y Defensoras del G9+.....	35
2.2. XXVI Encuentro Estatal de Defensorías Universitarias.....	35
2.3. XVII Asamblea General Ordinaria de la CEDU .....	36
2.4. Colaboración con Defensores y Defensoras de la CEDU mediante la participación en foros.....	36
2.5. Participación en los Consejos de Gobierno de la UPV/EHU .....	36
<b>3. Informe económico del año</b> .....	37
<b>4. Conclusiones y recomendaciones</b> .....	38
<b>ANEXO I: Listado de asuntos atendidos en 2024</b> .....	51

## Introducción

En cumplimiento del artículo 77 de los Estatutos de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, procedemos a presentar al Claustro Universitario la Memoria anual de actividades del servicio del Aldezle correspondiente al período comprendido entre el 15 de diciembre de 2023 y el 14 de diciembre de 2024.

La presentación de la Memoria anual del Aldezle es una buena oportunidad para compartir con la comunidad universitaria ciertas reflexiones al hilo de cuestiones que han ocupado la atención de la oficina relativas a los derechos, deberes y libertades de las personas que conformamos la UPV/EHU. Nos gustaría que la memoria diera la oportunidad a todas las personas que conformamos la comunidad universitaria de hacer una reflexión sobre aspectos concretos del funcionamiento de nuestra universidad, con espíritu crítico, pero en todo caso, en sentido positivo, con miras a mejorar nuestras maneras de hacer y de trabajar, para así afrontar mejor los retos que se nos plantean en nuestra Universidad. Quisiéramos que la Memoria sirviera de observatorio, siquiera parcial, para la detección de algunos de los problemas y cuestiones que se plantean y preocupan a la comunidad universitaria.

En todo caso, como siempre decimos, la visión sobre el estado de los derechos y libertades que se muestra en esta memoria no supone una fotografía completa ni exacta de la situación. Los casos que llegan a la oficina del Aldezle son concretos y aislados, y casi siempre se nos plantean cuestiones como último recurso, de ahí que extrapolar nuestra visión sobre el funcionamiento de la UPV/EHU en su conjunto pueda resultar excesivo si no se corrige con otros datos y referencias.

2024 ha sido un año de cambio en la UPV/EHU. Un año en el que se ha producido un proceso electoral del que ha resultado un nuevo equipo de Gobierno para los próximos seis años. Las actividades de las que daremos cuenta tienen relación con la actividad realizada por el equipo de Gobierno saliente, al que quisiéramos agradecer la disponibilidad, receptividad y consideración para con la institución del Aldezle de la UPV/EHU. Agradezco al equipo rectoral saliente, especialmente a la Sra. Rectora Magnifica y a todo su equipo de gobierno su paciencia por atenderme siempre que se lo he solicitado, pese a que, casi siempre, nos hayamos visto obligados a tratar cuestiones muy poco agradables. Asimismo, quisiera agradecer a todos los Decanos y Decanas, Directores y Directoras de Centros, Directores y Directoras de Departamento, al equipo de Gerencia, a todos los Responsables de Área y de Sección y, como no, también al Consejo de Estudiantes por la colaboración con esta institución y por la ayuda que me han dispensado. Todos ellos han respetado la independencia de esta institución, que resulta necesaria para su correcto funcionamiento. Gracias por el respeto que han mostrado a la institución del Aldezle.

Al equipo de Gobierno entrante quisiera darle mi más cordial enhorabuena y desde ahora me pongo a su disposición para colaborar en todo lo que esté en mi mano desde la posición institucional que me corresponde. Me consta que liderar una institución tan compleja como la UPV/EHU no es tarea sencilla, ni siempre agradecida. En todo caso, quisiera animar al nuevo

Rector Magnífico, y a su equipo, a que afronten el encargo que la comunidad universitaria ha depositado en ellos con ambición y determinación, y, a la vez, pensando en que lo más valioso de la UPV/EHU son las personas que formamos parte de esta institución. Una institución llamada a prestar el importante servicio público a la sociedad vasca como lo es el de educación superior y la investigación de más alto nivel. Me consta que tanto el nuevo Rector como el resto de integrantes de su equipo de Gobierno comparten con el Aldezel la idea de universidad pública y la idea de excelencia y de calidad universitaria. La calidad de la universidad suele medirse habitualmente a través de la posición que ocupa la universidad en los rankings mundiales o europeos, del número de tesis y de proyectos de investigación, del montante conseguido de los proyectos y de los contratos de investigación, de la calidad acreditada de sus docentes, del impacto de las publicaciones de sus investigadores... Pero la calidad universitaria, y más de una universidad pública como la nuestra, también depende de la forma en que trata a los más vulnerables y a las personas con mayores dificultades para seguir una carrera universitaria convencional. El compromiso social con el acceso de los más desfavorecidos a la enseñanza superior y a la investigación, y la garantía de los derechos de todas las personas que formamos parte de esta institución (alumnado, PDI y PTGAS) también han de contemplarse como criterios de calidad, y muestra de la grandeza del servicio que la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea presta a la sociedad a la que sirve. Quisiera animar al nuevo equipo rectoral a avanzar en esa senda que, sé, que es compartida.

Son muchos los retos que ha de afrontar la UPV/EHU en los próximos años, y también este Claustro universitario, cuyo papel en la gobernanza universitaria debiera revitalizarse. Así, entre otras cuestiones, corresponderá a este Claustro la redacción de unos nuevos Estatutos para la universidad pública vasca, acomodados al nuevo marco jurídico. Unos nuevos Estatutos que debieran también ayudar en la profundización de una universidad pública enraizada en la sociedad vasca, comprometida con los derechos de los colectivos más vulnerables y que constituya un espacio de libertad, de debate entre perspectivas culturales, sin jerarquías, impulsando el desarrollo personal y colectivo, contando para ello con recursos humanos y financieros adecuados y suficientes, y rindiendo cuentas a la sociedad, con transparencia e integridad.

Han sido muchas las personas que en 2024 se han acercado a nuestra oficina a exponernos las cuestiones que les preocupaban. Soy consciente de que, pese a nuestro esfuerzo, no siempre hemos podido dar satisfacción a las expectativas e intereses de todas las personas que se han acercado a la oficina. A ellos quisiera agradecerles su confianza y pedirles perdón si hemos defraudado sus expectativas. La función institucional del Aldezel es buscar el interés general de la Universidad del País Vasco, tratando de comprender la situación, con todos sus matices, para proponer y defender la posición que en cada caso resulte justa. Me quedo también con la satisfacción de haber podido ayudar a muchas personas de nuestra comunidad universitaria, en la defensa de sus derechos e intereses.

Antes de comenzar a exponer las conclusiones de la actividad desarrollada en 2024, que contiene esta memoria, me permito recordar, para la mejor comprensión de la misma, que los procedimientos en base a los cuales actúa el Aldezel son de tres tipos:

- 1) Consultas: Las consultas son formuladas por las personas interesadas, y se dirigen a conocer el alcance concreto de sus derechos o cómo salvaguardarlos, así como el ámbito de actuación de los órganos y servicios universitarios. Se trata de funciones de asesoramiento.
- 2) Las quejas y reclamaciones: se plantean por personas de la comunidad de la UPV/EHU, o con interés legítimo no siendo de la UPV/EHU, que consideran menoscabados sus derechos o intereses legítimos por la actuación o inactividad administrativa o por las decisiones llevadas a cabo por órganos, servicios, autoridades o personal académico de la UPV/EHU. La actuación posterior de este servicio puede ser o bien de orientación y seguimiento, en el que se indica a la persona interesada cuales son los pasos a seguir para resolver su caso, si es que la actuación del Aldezle estuviera vedada, por no haberse agotado las vías procedimentales ordinarias, por ejemplo; o bien puede dar lugar a una recomendación dirigida a la instancia universitaria competente, tras el oportuno examen contradictorio. Tales recomendaciones pueden contener un recordatorio sobre el cumplimiento de la normativa, o bien una sugerencia sobre cómo interpretar alguna norma aplicable al caso; también pueden contener una propuesta de modificación de la misma, o sugerir la oportunidad de aprobar una nueva norma o acuerdo que permita mejorar el servicio público universitario que prestamos o realizar un juicio de proporcionalidad a los efectos de garantizar algún derecho o interés digno de protección.
- 3) Los procesos de mediación-conciliación: se plantean en casos de conflicto entre dos o más miembros de la comunidad universitaria. La búsqueda de la vía de solución pasa por un acuerdo dialogado entre las personas implicadas, y el Aldezle actúa como vehículo o cauce que propicia un acuerdo satisfactorio para ambas partes.

Al margen de los tres tipos de actividades que acaban de citarse, también se recogen en la oficina "relatos de hechos" a través de los cuales, las personas interesadas ponen en conocimiento del Aldezle una situación o un hecho, sin solicitarle que inicie actuación alguna, o solicitándole que no lo haga.

Cuando al examinar las quejas y reclamaciones llegamos a la conclusión de que la actuación universitaria no ha sido correcta, dirigimos una recomendación o una sugerencia al servicio universitario afectado, solicitándole que modifique su actuación. En ciertas ocasiones, nos encontramos con que el servicio universitario de que se trate ha podido actuar conforme a la legalidad, si bien, a nuestro entender, la mejor salvaguarda de los derechos o el principio de buena administración pueden demandar otro tipo de actuación. En esos casos recomendamos una interpretación que pueda resultar más adecuada al efecto útil y a la máxima expansión de los derechos.

El contenido de esta Memoria, mantiene la estructura básica de las anteriores, a fin de poder analizar de forma evolutiva la progresión de asuntos y sus características. Comenzaremos describiendo los asuntos atendidos en la oficina a lo largo de 2024, poniéndolos en relación con los de los años anteriores, para realizar algunas observaciones al respecto. A continuación, se

describirán otro conjunto de actuaciones de la oficina a lo largo de 2024, tanto las ordinarias como las relativas a otras actividades, y se presentará el informe económico anual de la misma. La memoria concluirá con unas reflexiones generales. Se incluye, asimismo, un anexo en el que hemos incluido una tabla con el listado de todos los asuntos tratados en 2024.

Como siempre, quisiera expresar mi más profundo agradecimiento a las compañeras del servicio del Aldezle, Ana Saralegi y Maite Estévez, por su paciencia, su eficacia y su compromiso con la institución. Sin ellas, gran parte de las actividades que a continuación se relacionan no hubieran sido posibles.

## 1. Asuntos atendidos a lo largo de 2024

En este apartado se describen y comentan las características fundamentales de los asuntos abordados por la oficina durante el año 2024. En el **ANEXO I** se presenta el listado de todos los asuntos tratados a lo largo del año.

### 1.1. Número de personas y asuntos atendidos en la oficina

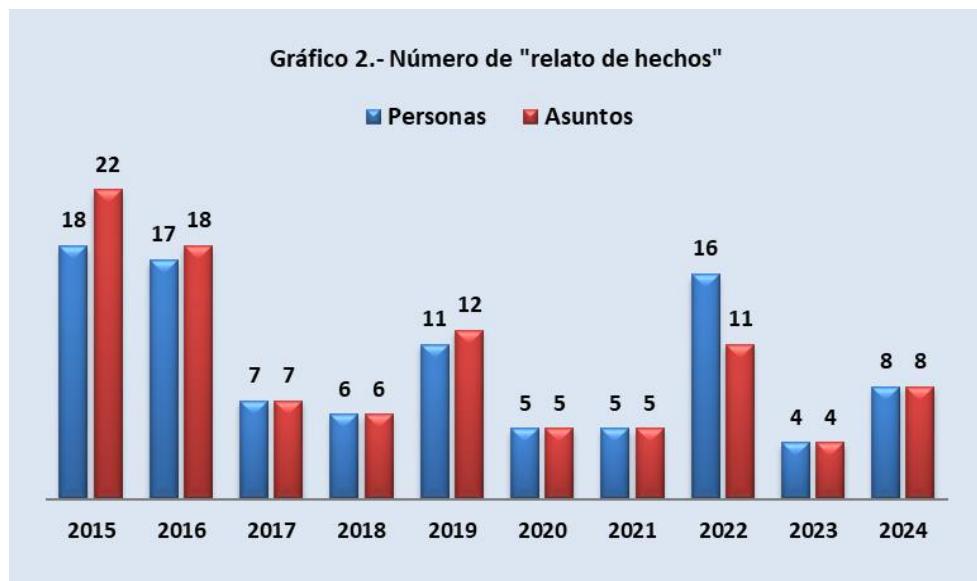
A lo largo de 2024 han acudido a la oficina Aldezle 156 personas que han planteado un total de 163 asuntos (entre Consultas, Quejas y peticiones de Mediación). De forma acumulada, desde la puesta en marcha del servicio Aldezle en la UPV/EHU han pasado por el mismo 1599 personas, que han planteado 1855 casos y 113 relatos de hechos.

El Gráfico 1 muestra la evolución del número de personas y asuntos atendidos en la oficina en los últimos 10 años de andadura de la institución Aldezle en la UPV/EHU. En el año 2024 se ha registrado mayor número de asuntos que de personas, debido a que algunas personas han planteado más de un asunto, y ha habido muy pocos asuntos (tan sólo 3), presentados por varias personas.



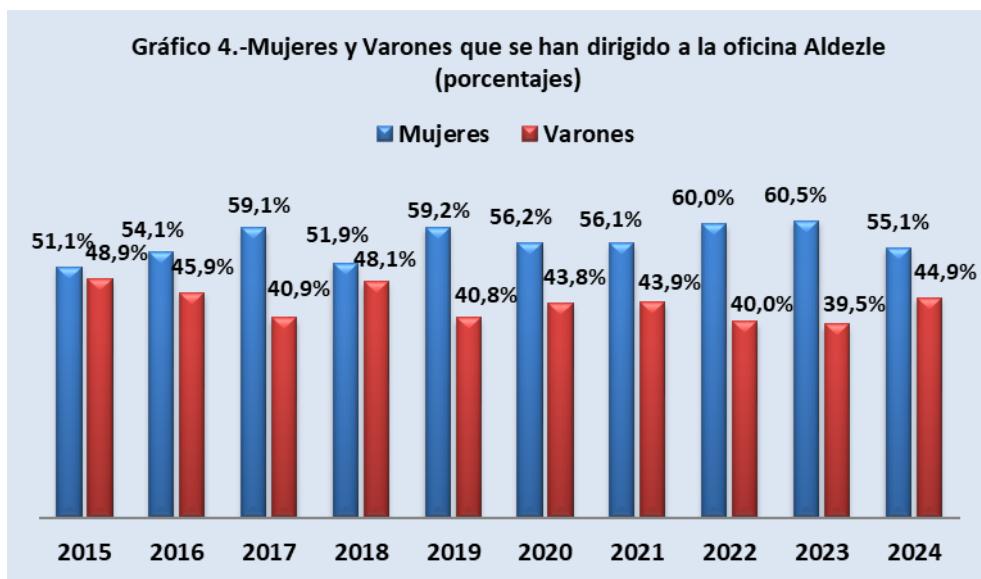
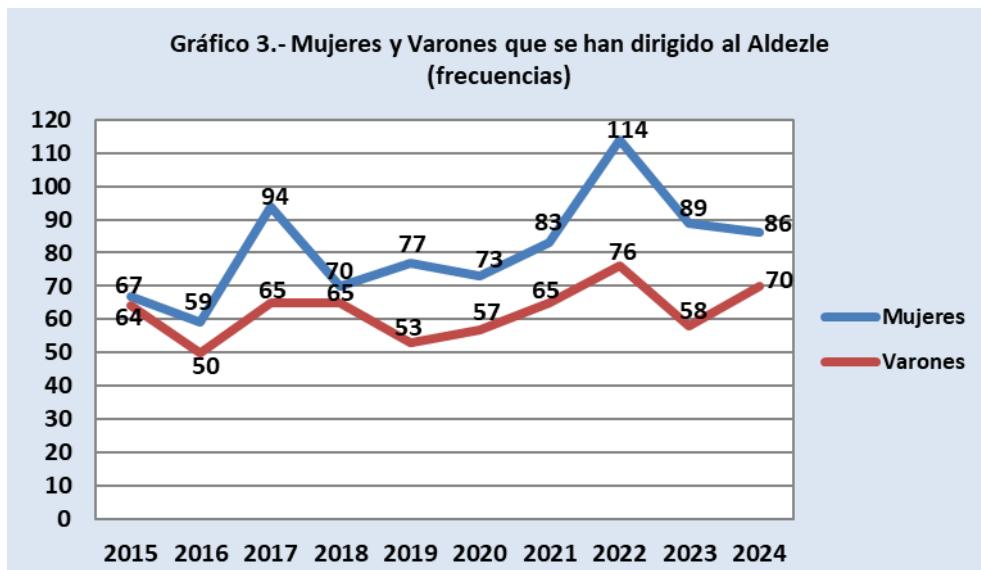
En los apartados siguientes tomaremos como base de referencia los citados 163 asuntos. Además, a lo largo de este año, 8 personas han presentado en la oficina 8 asuntos adicionales. Estas personas no solicitaban en ese momento una intervención directa de la institución, pero deseaban relatar una serie de hechos que, debido a su relevancia para la Universidad,

consideraban conveniente poner en conocimiento del Aldezle. En el Gráfico 2, se muestra el número de "relatos de hechos" recibidos en los últimos años.



## 1.2. Género de las personas que han acudido a la oficina

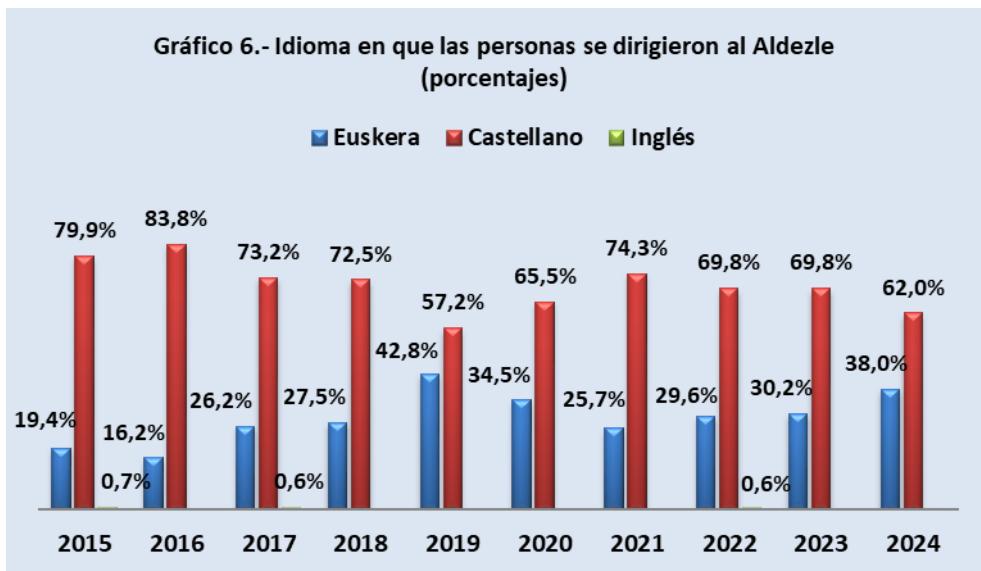
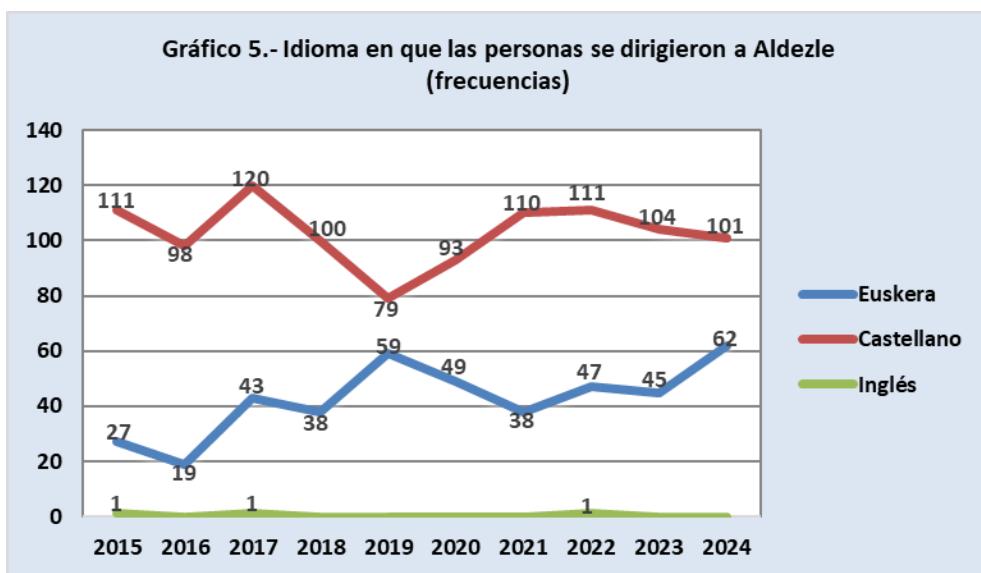
De las 156 personas que han acudido a la defensoría, 86 han sido mujeres y 70 varones. Las mujeres han planteado un total de 90 asuntos, y los varones de 73. En el Gráfico 3 se presentan las frecuencias en los últimos diez años de andadura de la defensoría y en el Gráfico 4, los porcentajes.



En el Gráfico 4 se observa que cada año acude un mayor porcentaje de mujeres que de hombres a la oficina, en consonancia con la proporción real de mujeres y hombres en el seno de la UPV/EHU. No obstante, en 2024 se ha reducido la diferencia entre el porcentaje de asuntos procedentes de cada género.

### 1.3. Idioma en el que las personas se han dirigido a la oficina

De los 163 asuntos citados, 62 se plantearon en euskera y 101 en castellano.



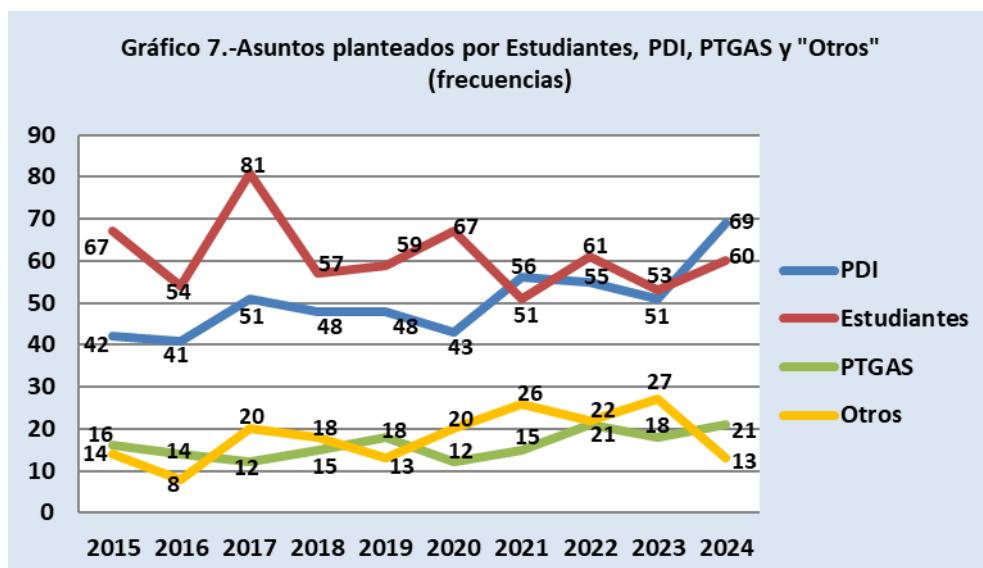
Durante el año 2024, el 38 % de los casos tramitados se han planteado y resuelto en euskera, un porcentaje notablemente superior al registrado en los años anteriores, y muy superior a la

media del período analizado. Desde el año 2015 el 29 % de las personas que se han dirigido al Aldezle lo han hecho en euskera.

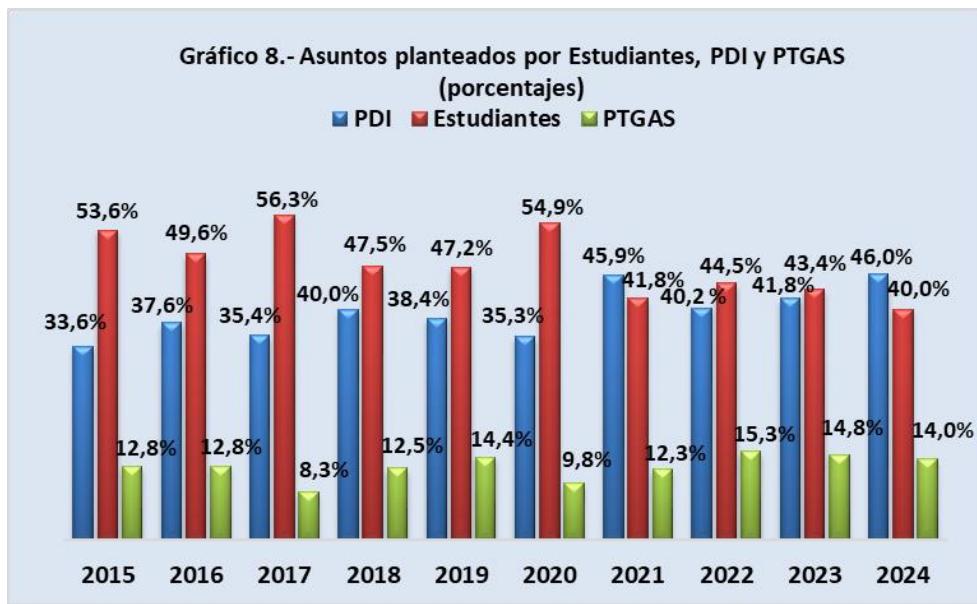
#### 1.4. Número de asuntos por colectivo: Estudiantes, PDI, PTGAS y "Otros"

Por colectivos, de todos los casos recibidos en 2024, 60 asuntos han sido planteados por Estudiantes, 69 por el PDI, 21 por el PTGAS y 13 por personas ajenas a nuestra Universidad (categoría "Otros"). Este año ha aumentado el número de casos procedentes de todos los colectivos que integran la comunidad universitaria, y ha disminuido significativamente los asuntos procedentes de la categoría "Otros".

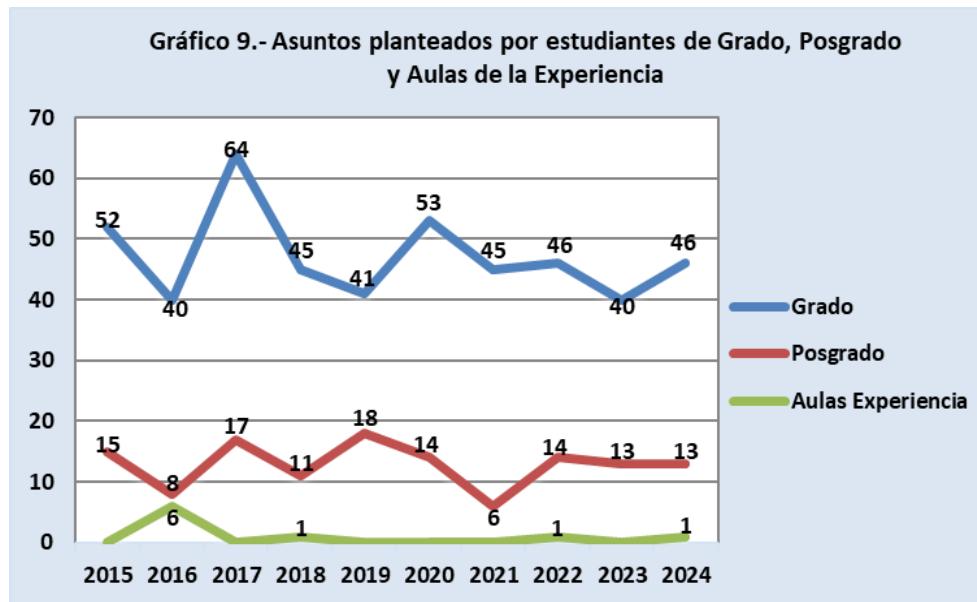
En el Gráfico 7 se presenta la evolución de los asuntos planteados por cada colectivo en estos diez años. El año 2024 registra la cifra más alta del período en los asuntos presentados por los colectivos de PDI y PTGAS.



En el Gráfico 8 se presentan los datos de los colectivos pertenecientes a la comunidad universitaria (PDI, PTGAS y Estudiantes) en porcentajes. El paulatino incremento de casos procedentes del colectivo PDI ha supuesto que desde el año 2021 el porcentaje de asuntos procedentes de docentes y de estudiantes se haya ido aproximando cada año, y en 2024, por primera vez, se ha recibido un mayor porcentaje de asuntos provenientes del PDI (46%) que del estudiantado (40%). Si tradicionalmente era el colectivo de estudiantes el que más asuntos planteaba, en la actualidad se ha invertido esa situación, y es el personal docente e investigador quien más acude al Aldezle para plantear sus quejas y consultas.

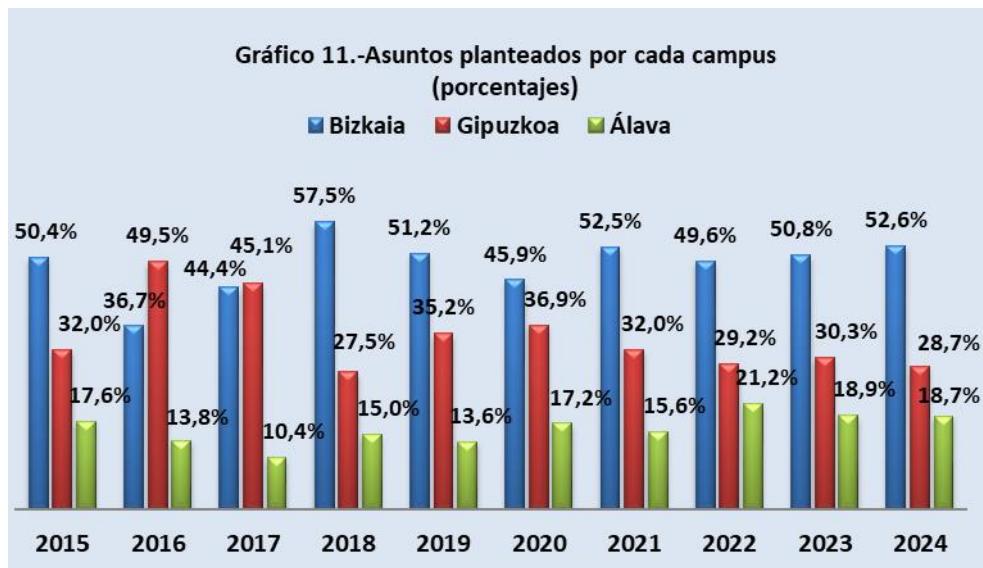
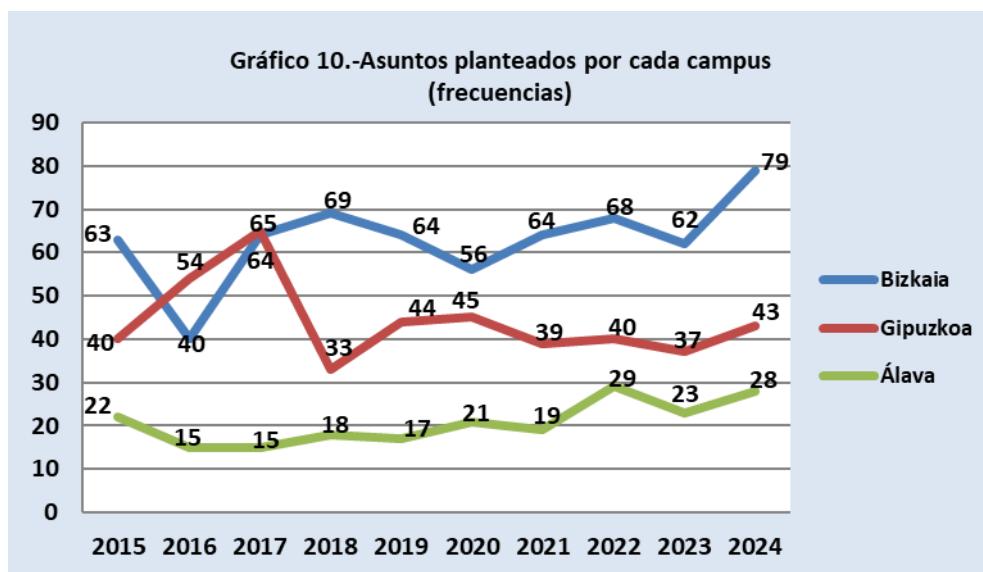


De los 60 asuntos provenientes del estudiantado en 2024, 46 han sido planteados por estudiantes de Grado, 13 por estudiantes de Posgrado, y 1 asunto fue planteado por estudiante de las Aulas de la Experiencia (Gráfico 9).



## 1.5. Número de asuntos por Campus

De los 150 asuntos en los que la oficina ha atendido a personas integrantes de la comunidad universitaria, 43 se han planteado desde el Campus de Gipuzkoa, 79 desde el Campus de Bizkaia y 28 desde el Campus de Álava. Se observa, pues, un incremento en el número de asuntos planteados en todos los campus. Como ya se ha dicho, los 13 asuntos adicionales procedían de personas ajenas a la UPV/EHU. El Gráfico 11 muestra estos datos en porcentajes.



## 1.6. Número de asuntos por Centros y Servicios

En la Tabla 1 se presenta el listado de Centros y Servicios desde los cuales se ha solicitado la intervención del Aldezle. En ella se contabiliza todo tipo de asuntos, tanto quejas (fueran o no luego estimadas) como consultas y peticiones de mediación.

Ha de señalarse la necesidad de relativizar los datos de la tabla siguiente, que únicamente sirven para indicar el origen de los asuntos, sin que quepa extraer conclusiones al margen de ello. El origen de los asuntos suele concentrarse en los centros de mayor tamaño, y también influye el hecho de que se trate de cuestiones que afecten a una pluralidad de sujetos, de ahí que las estadísticas y datos de un mismo Centro o Servicio puedan variar mucho de un año a otro por factores diversos.

**Tabla 1. Centros y Servicios desde los que se han planteado los asuntos**

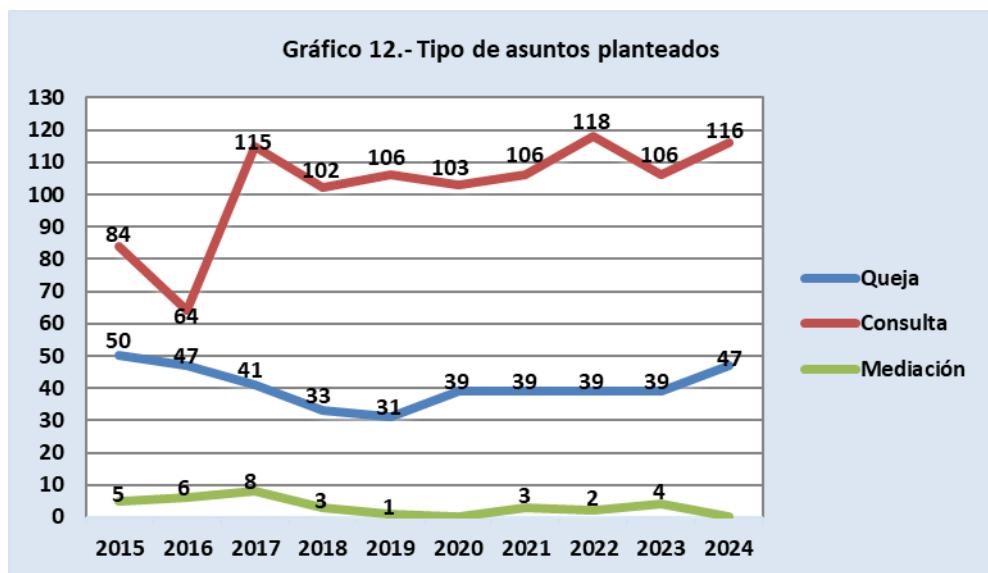
Centros y Servicios	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Aulas de la Experiencia de Gipuzkoa	-	7	-	1	-	-	-	1	-	1
Biblioteca de Álava	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Biblioteca de Bizkaia	-	-	-	-	2	-	-	-	-	1
Biblioteca de Gipuzkoa	4	2	1	2	-	1	1	-	-	1
Centro de Empleo	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-
Centro de Física de Materiales	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Consejo de Estudiantes	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Dirección para la Igualdad	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Edificio Joxe Mari Korta	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
E. Doctorado *	5	6	4	2	10	1	3	4	2	-
E. Ingeniería de Bilbao	12	6	11	14	6	10	11	19	15	11
E. Ingeniería de Gipuzkoa	1	2	10	4	9	10	12	2	3	3
E. Ingeniería de Vitoria-Gasteiz	6	2	2	1	1	1	2	5	1	3
E.T.S. Arquitectura	2	-	-	6	3	1	2	1	2	-
E.U. Cámara de Comercio de Bilbao	2	-	1	-	-	-	-	-	-	-
E.U. Enfermería de Vitoria-Gasteiz	-	2	2	1	-	-	-	-	-	1
E.U. Ingeniería Dual del IMH	4	6	7	-	1	1	-	-	-	-
F. Bellas Artes	4	2	1	2	5	4	4	9	6	7
F. Ciencia y Tecnología	7	4	7	7	8	8	11	7	4	11
F. Ciencias Sociales y de la Comunicación	9	2	6	5	1	6	5	4	3	14
F. Derecho	9	5	9	6	10	8	7	8	11	14
F. Economía y Empresa	3	5	13	11	10	11	7	5	17	13
F. Educación de Bilbao	4	7	7	4	6	2	5	1	6	7
F. Educación, Filosofía y Antropología	11	9	21	7	13	15	8	6	8	17
F. Educación y Deporte	6	3	4	7	1	2	5	4	7	2
F. Farmacia	1	2	2	1	2	6	-	5	3	8
F. Informática	2	-	-	3	4	3	2	3	-	3
F. Letras	7	3	3	7	7	10	7	13	5	11
F. Medicina y Enfermería	12	19	15	17	11	11	9	16	13	5
F. Psicología	6	9	10	5	1	4	6	10	5	5
F. Química	-	-	-	1	4	-	-	1	1	1
F. Relaciones Laborales y Trabajo Social	-	1	-	-	1	-	-	2	3	2
Gerencia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Rectorado	-	-	-	-	-	-	4	-	-	-
Secretaría General	1	-	-	-	-	1	-	2	1	-
Servicio de Atención a Personas con Discapacidades	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-
Servicio de Deportes	-	1	1	-	1	-	-	-	-	-
Servicio Editorial	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Servicio de Inspección	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Servicio de Prevención	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Vicegerencia de Campus	-	-	-	2	3	3	-	1	1	-
Vicegerencia de Contabilidad y Presupuestos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Vicegerencia de las TIC	2	2	2	1	1	-	2	5	-	2
Vicegerencia de Patrimonio y Contratación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Vicegerencia de Personal	2	-	-	-	1	1	-	-	2	1
Vicerrectorado de Campus	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad	-	-	-	-	2	1	5	-	-	1
Vicerrectorado de Euskera, Cultura e Internacionalización	-	-	-	-	1	1	-	1	-	-
Vicerrectorado de Grado e Innovación Educativa	-	-	2	-	-	-	2	-	-	-
Vicerrectorado de Investigación	-	1	-	-	-	-	-	1	-	2
Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador	-	-	-	1	-	-	-	-	2	-
Vicerrectorado de Posgrado y Formación Continua	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-
Vicerrectorado de Transformación Digital y Comunicación	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Otros **	14	8	20	18	13	20	26	22	27	13
<b>Total</b>	<b>139</b>	<b>119</b>	<b>164</b>	<b>138</b>	<b>138</b>	<b>142</b>	<b>148</b>	<b>159</b>	<b>149</b>	<b>163</b>

\*Hasta 2019 incluye los casos planteados desde la Escuela de Máster y Doctorado.

\*\*Incluye los asuntos planteados por personas ajenas a la UPV/EHU.

## 1.7. Naturaleza de los asuntos

Por lo que se refiere a la naturaleza de los asuntos, en 2024 se han recibido 116 consultas y 47 quejas. En el Gráfico 12 se pueden comparar estos datos con los de años anteriores.

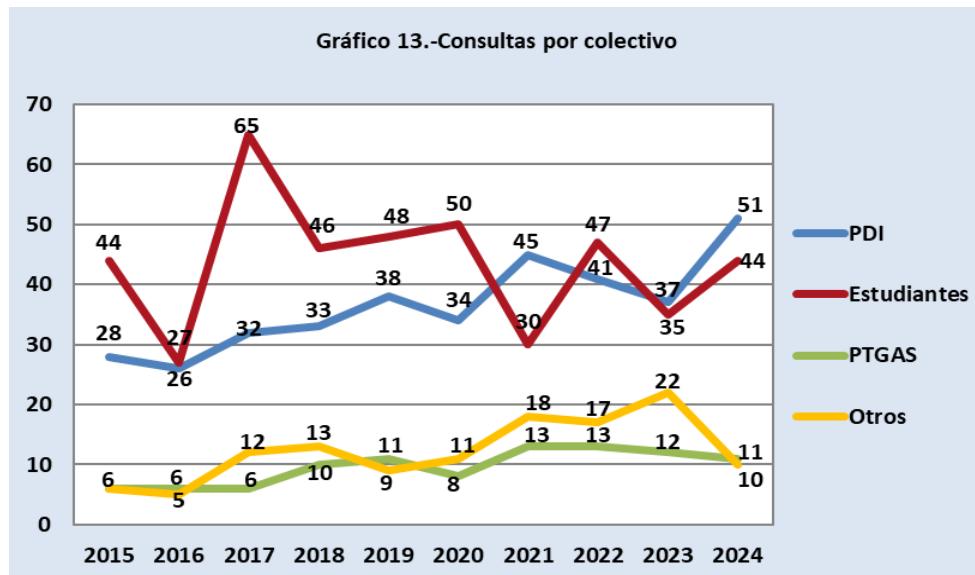


En el gráfico evolutivo, hasta el año 2019 se observa una paulatina disminución en el número de quejas interpuestas, junto a una tendencia creciente en el número de asuntos que se plantean a modo de consulta. A partir de ese año se ha mantenido constante la naturaleza de los asuntos planteados en la oficina, y aproximadamente la cuarta parte de los asuntos que se reciben son presentados a modo de queja, siendo el resto dirigidos a modo de consulta o mediación.

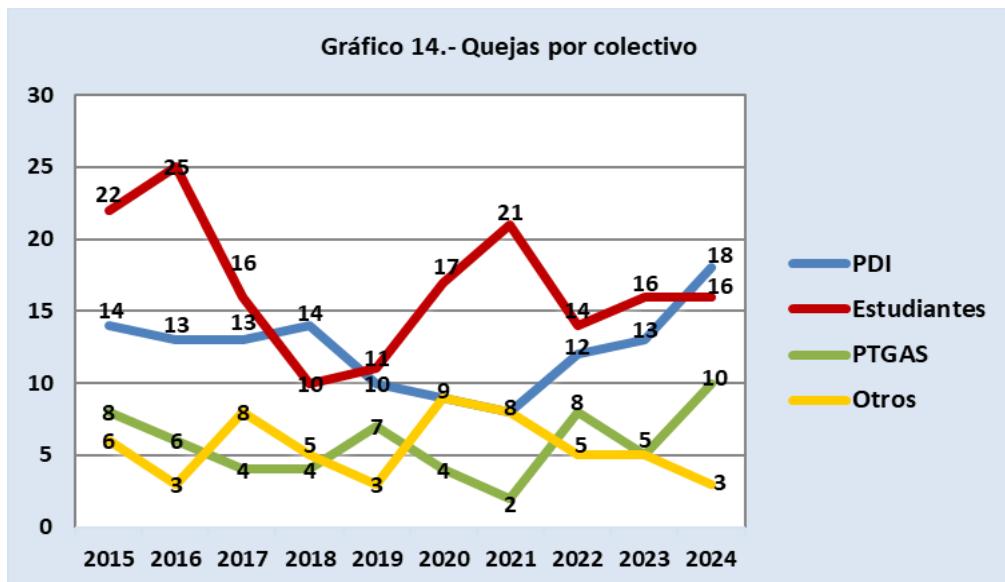
La consulta constituye un sistema de gran utilidad para encauzar el tratamiento de la mayor parte de los casos que se presentan. Se trata de un procedimiento ágil, que exige una actividad de análisis, investigación y contraste rápidos con el fin de buscar una solución satisfactoria a la cuestión que se nos plantea, reservando el procedimiento de queja, más burocratizado, para las situaciones que requieren fases documentales más elaboradas.

### 1.7.1. Naturaleza de los asuntos planteados por los distintos colectivos

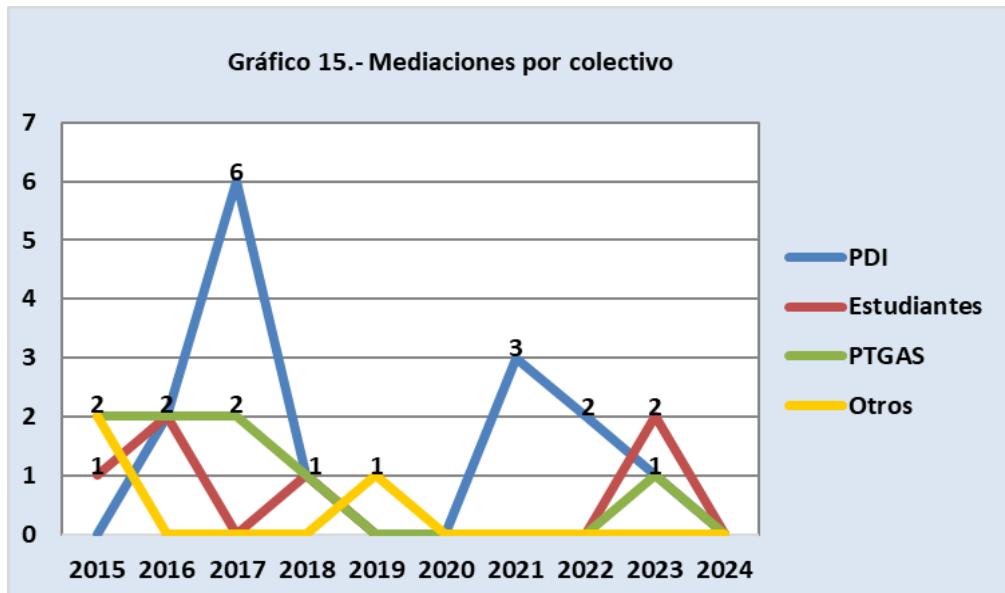
En los Gráficos 13, 14 y 15 se presenta la evolución de cada tipo de asunto (consulta, queja y peticiones de mediación, respectivamente) por colectivos.



En 2024 aumenta el número de consultas en los colectivos de Estudiantes y PDI, mientras que disminuye en la categoría "Otros" (Gráfico 13). Por lo que se refiere a las quejas (Gráfico 14), este año se reduce el número de quejas interpuestas por el colectivo "Otros" y se mantiene el nivel de quejas procedentes del estudiantado, mientras que aumentan las procedentes del PDI y del PTGAS. Si analizamos la evolución de las quejas a lo largo de los diez años en estos dos colectivos, se aprecian fluctuaciones, pero tras una tendencia general decreciente hasta el año 2021, a partir de ese año comenzaron a aumentar y en 2024 continúan en esa tendencia creciente.

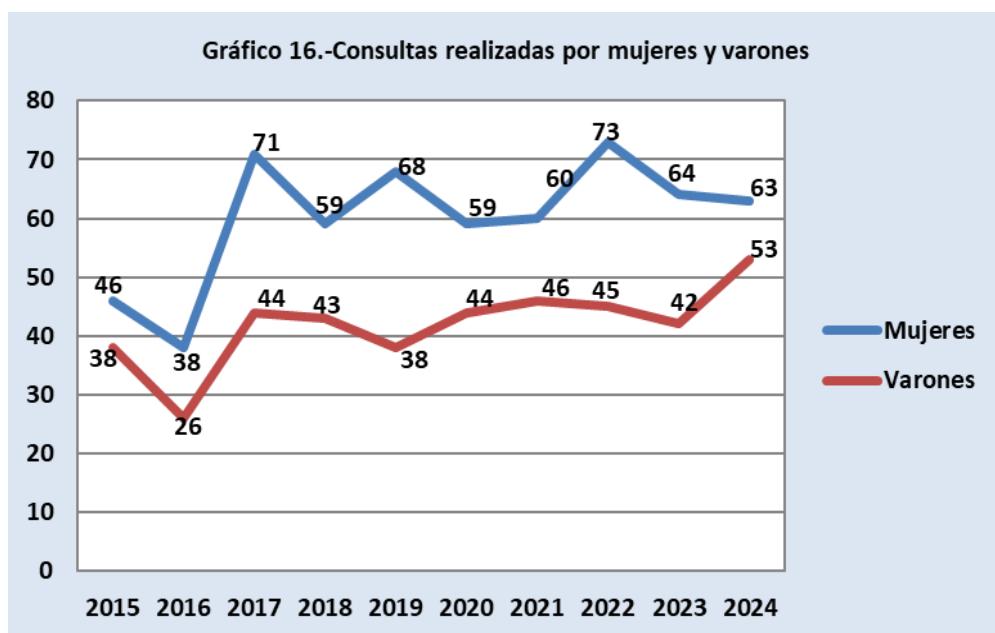


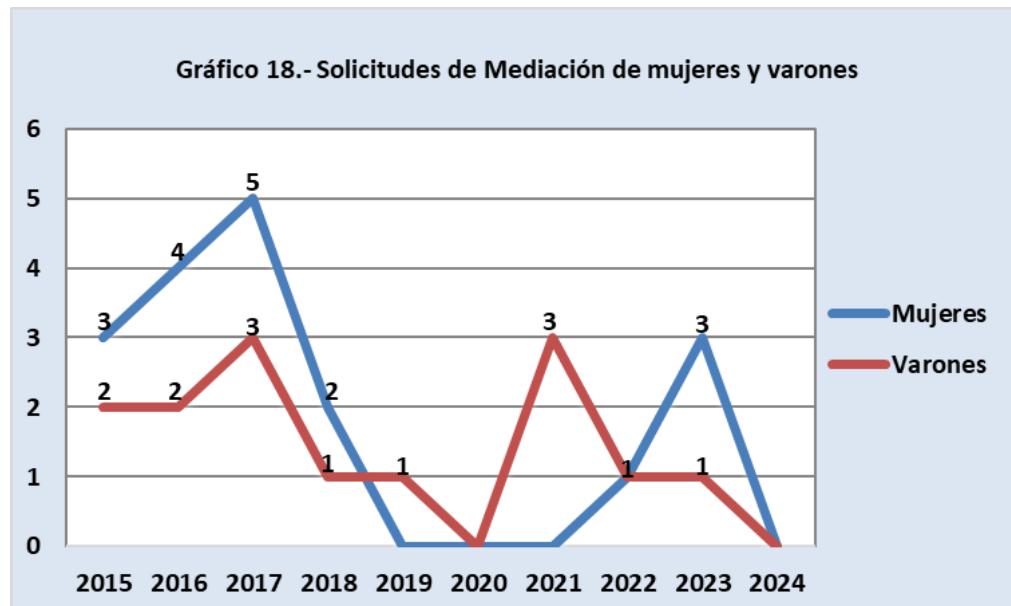
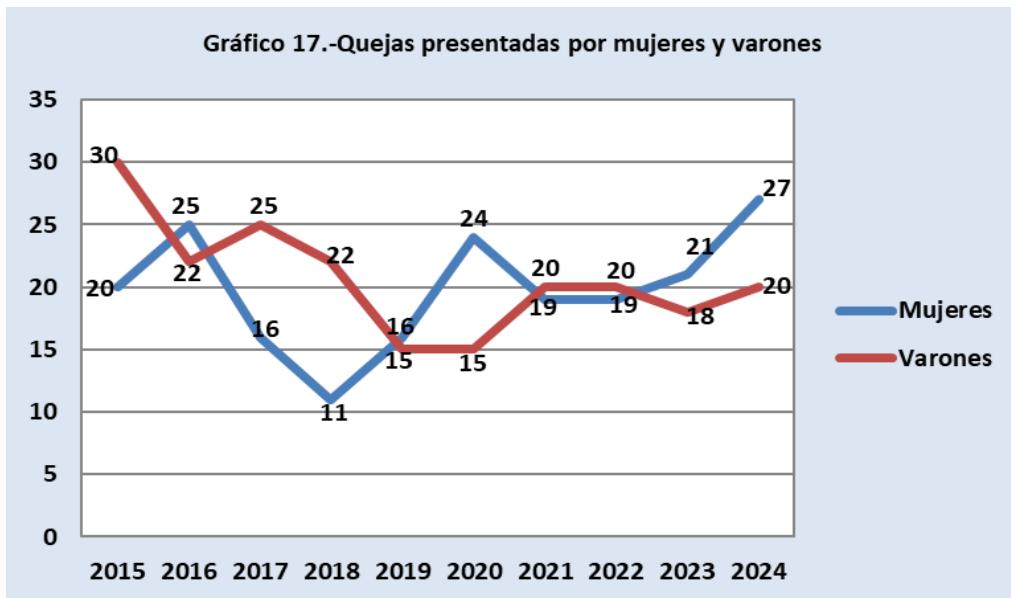
En el año 2024 no se han registrado nuevos asuntos de mediación, si bien se ha continuado interviniendo en asuntos que habían llegado con anterioridad a la oficina.



### 1.7.2. Naturaleza de los asuntos planteados por mujeres y por varones

A continuación, se presenta la evolución del número de asuntos desglosado por género. Como ya hemos comentado, en el año 2024 se han dirigido al Aldezle 86 mujeres que han planteado un total de 90 casos, y 70 varones que han planteado en conjunto 73 asuntos. Algunos asuntos son planteados por varias personas de forma conjunta. El primer gráfico (Gráfico 16) muestra el número de consultas realizadas cada año. En 2024 se observa un incremento en el número de consultas realizadas por los varones, alcanzando el dato más alto de los últimos diez años. Si nos referimos al número de quejas recibidas (Gráfico 17), en 2024 tanto las quejas procedentes de mujeres como de varones crecen y superan las cifras alcanzadas en los últimos ocho años. El 30% de los asuntos planteados por mujeres y el 27 % de los planteados por varones se interponen a modo de queja. Si ponemos el foco en el total de consultas recibidas, observamos que el 54% proceden de mujeres y el 46% de varones. No se aprecia, por tanto, una diferencia significativa en la distribución de los asuntos desglosada por género.





## 1.8. Temática de los asuntos planteados desde cada colectivo

A fin de ofrecer una idea más concreta del tipo de problemas (de cualquier naturaleza, no sólo quejas) planteados por los distintos colectivos, a continuación, se presentan cuatro tablas sucesivas (Tablas 2, 3, 4 y 5), correspondientes al estudiantado, al PDI, al PTGAS y a "Otros", respectivamente.

En las tablas se destacan con fondo azul las temáticas que se repiten al menos cinco años. Por otra parte, en todas ellas se señala entre paréntesis el número de casos en los que la intervención del o de la Aldezle –fuera cual fuese el contenido del asunto– se llevó a cabo por falta de respuesta de la instancia correspondiente. En estos casos, la temática de fondo se entrecruza con aspectos procedimentales, como la falta de respuesta en plazo a un escrito o recurso, caso en el que el asunto se incluye dentro de la categoría sustantiva principal.

La Tabla 2 muestra las temáticas correspondientes a los asuntos planteados por el colectivo de Estudiantes. Las temáticas más frecuentes en 2024 han sido las siguientes:

1. **"Evaluación del aprendizaje"**: En 2024 se han registrado 15 asuntos procedentes del estudiantado y referidos a esta temática. En todos los casos menos uno, se planteaban consultas sobre distintos aspectos relacionados con derechos del alumnado en materia de evaluación. El caso restante supuso una queja referida al incumplimiento de los plazos de publicación de calificaciones y a la vulneración del derecho a la protección de datos personales.

Las consultas han sido muy variadas, ya que el alumnado plantea en la defensoría sus dudas sobre aspectos diversos en la aplicación de la normativa de evaluación, y sobre los derechos que le asisten cuando se plantea alguna casuística que se sale de lo expresamente previsto en la normativa. Así, por ejemplo, consultaron si tendrían derecho a someter a evaluación en convocatoria extraordinaria una asignatura que ya había sido previamente superada en la convocatoria ordinaria (con objeto de poder mejorar la calificación), o si es lícito imponer en la convocatoria ordinaria de una asignatura la obligatoriedad de aprobar las prácticas para poder presentarse al examen. Igualmente, interesarón conocer cómo se debe proceder ante la pérdida de los exámenes parciales de una asignatura, o si tendrían derecho a modificar la fecha del examen por imposibilidad justificada de asistir a la prueba en la fecha oficialmente establecida. También sometieron a consulta del Aldezle si tendrían derecho a obtener la copia de los exámenes parciales y de otras pruebas de evaluación continua, a que les evaluara profesorado distinto al que impartió la asignatura, y a obtener las respuestas correctas de las pruebas de evaluación.

2. **"Prácticas externas"**: En el año 2024 se han planteado 8 asuntos procedentes de estudiantes que se encontraban realizando prácticas curriculares o extracurriculares. En la mayoría de los casos se consultaba si esas prácticas daban derecho al alta en la Seguridad Social y a la correspondiente cotización durante su período de realización. En uno de los casos se interesaba conocer si tenían obligación de recuperar las faltas de asistencia a las prácticas cuando debían ausentarse por motivo de la realización de

exámenes. En 2 ocasiones los asuntos se plantearon a modo de queja: en un caso, por no obtener el reconocimiento de las prácticas externas realizadas, queja que fue desestimada al conocerse que las prácticas se iniciaron pero no fueron completadas y, en el otro caso, se trataba de una queja colectiva procedente de alumnado matriculado en el Grado de Medicina, quienes planteaban su reclamación por considerar que se estaba incumpliendo las obligaciones en materia de Seguridad Social con el estudiantado que se encontraba realizando el Rotatorio de sexto curso de Medicina. Esta queja fue estimada y, a pesar de la complejidad que supuso la tramitación administrativa para la comunicación del alta a la Seguridad Social de tan elevado número de estudiantes, la respuesta obtenida de los Vicerrectorados, Centros y Servicios afectados fue muy positiva y merece ser destacada.

3. **"TFG/TFM"**: Se han tramitado 6 asuntos relacionados con incidencias en la realización del Trabajo de Fin de Grado o Máster. En 4 de ellos se planteaban consultas diversas con relación a la aplicación de la normativa de TFG. En los otros 2 las personas promotoras plantearon los asuntos a modo de queja. La primera, por denegarse la adjudicación del TFG solicitado, a pesar de cumplir con los requisitos que exigía en ese momento la normativa, los cuales eran diferentes a los exigidos en la normativa aplicable en el momento en el que realizó la solicitud. Se planteaba, pues, la aplicación retroactiva de una normativa que resultaba favorable a la persona solicitante. Esta queja fue estimada, obteniéndose una respuesta positiva por parte del Centro, el cual procedió a la adjudicación del TFG solicitado. La segunda queja fue desestimada, dado que el motivo de la reclamación era que el Centro no le permitía realizar la matrícula y la defensa del TFG, ya que no constaba en su expediente las calificaciones que habían sido obtenidas en otra universidad dentro de un programa de movilidad. El problema radicaba en que los plazos de evaluación en la universidad de destino no eran compatibles con los plazos de matrícula del TFG en la UPV/EHU, y las calificaciones no llegaban a tiempo, antes de que se cerrara el plazo de matrícula en el Centro. Teniendo en cuenta que para realizar la defensa del TFG la normativa exige tener superados todos los créditos de la titulación (a excepción del TFG), el estudiantado había sido puntualmente advertido de esta eventualidad de cara a tenerlo en cuenta al elegir universidad de destino en los programas de movilidad e, incluso, se había recomendado al alumnado de cuarto curso realizar el segundo cuatrimestre en la UPV/EHU para evitar este inconveniente.
4. **"Representación estudiantil"**: En esta temática se han incluido las 4 consultas realizadas por representantes del alumnado en relación con la interpretación de la normativa en varios asuntos que les podían afectar, tales como la elección de representantes, renovación de cargos en órganos colegiados, o modificación del Reglamento de Régimen de funcionamiento interno del Consejo de Estudiantes.

El resto de temáticas son muy variadas y acumulan menor número de casos en cada una de ellas. Todas ellas se pueden observar en la Tabla que se muestra a continuación.

**Tabla 2. Temática de los asuntos planteados por estudiantes**

Tema	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Acceso a estudios	1	1	2	2	-	4	-	-	-	1
Adaptación al Grado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Anulación matrícula	1	-	-	1	1	3	1	-	-	2
Aplicaciones informáticas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Atención a presos/as	1	1 (1)	-	-	-	1	-	-	-	-
Atención al público	2	-	-	-	2	1(1)	-	-	1	-
Atención a personas con necesidades especiales	-	1	1	-	-	-	3	1	1	1
Atención en euskera	-	1	1	-	-	-	-	1	-	-
Ayudas/Becas	4 (1)	1	4	4	6	2	-	4	1	1
Código ético	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Comportamiento Dirección de Centro	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Comportamiento profesorado	2	1	2	5	4	2	3	4	2(1)	2
Conciliación familiar	-	1	-	-	-	1	1	-	1	-
Condiciones laborales	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-
Conflicto con autoridad	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Conflicto con compañeros/as	-	6	-	-	1	-	-	1	4	2
Contrato Predoctoral	-	-	-	-	-	-	1	-	-	2
Convalid. y reconocimiento de créditos	1	2	4	2	2	-	-	2	-	-
Derecho a la intimidad	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Derecho de acceso a la información	-	-	-	-	1	2	-	2	-	-
Docencia en euskera	-	-	-	1	-	-	-	1	-	2
Docencia en inglés	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Docencia telepresencial	-	-	-	-	-	-	5	-	-	-
Ética académica	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-
Evaluación del aprendizaje	21	17(1)	33	9	13	20	10	10	20	15
Forma de aplicación de la normativa	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Gestión de la docencia	15	7	9	4	5	5	4	4	4	3
Huelga	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-
Igualdad de trato	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-
Incumplimiento de normativa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Matrícula	3	4	7	6	7	4	1	4	5	-
Movilidad	1	-	-	4	4	1	3	6	1	2
Normativa de Permanencia	-	-	-	2	3	2	-	1	-	-
Órganos colegiados	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
Paro académico	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
Plazas/Bolsas de sustitución	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-
Prácticas externas	2	2	2	3	1	1	3	-	3	8
Precios públicos	2	2	2	2	1	1	1	2	-	-
Procesos electorales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Protección de datos	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Reconocimiento de créditos	-	-	-	-	-	5	1	-	1	1
Régimen disciplinario	-	1	-	-	-	1	-	1	-	-
Representación estudiantil	1	1	-	1	1	1	-	1	-	4
Responsabilidad Patrimonial	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Servicios a estudiantes	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-
Tesis doctoral	5	2	-	1	2	1	3	1	2	-
Títulos y certificaciones	2	-	1	1	-	2	2	4	1	2
Trabajos Fin de Grado/Máster	2	1	3	3	2	3	3	5	2	6
Traslado de expediente	-	-	2	1	-	-	2	1	1	-
Trato discriminatorio	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Utilización de espacios	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Violencia de género	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Varios	-	1	1	-	2	1	3	1	1	3
<b>Total</b>	<b>67(1)</b>	<b>54(2)</b>	<b>81(0)</b>	<b>57(0)</b>	<b>59(0)</b>	<b>67(1)</b>	<b>51(0)</b>	<b>61(0)</b>	<b>53(1)</b>	<b>60(0)</b>

En el colectivo del PDI (Tabla 3), las temáticas más habituales están relacionadas con el acceso y/o promoción a plazas en los departamentos, y con problemas de convivencia entre sus miembros. Otras temáticas que se reiteran en las solicitudes procedentes del PDI son los problemas de asignación de docencia, dificultades con la dirección de la tesis doctoral o con el plazo para depositarla, problemas con el funcionamiento de los equipos o las aplicaciones informáticas, o incidencias con el estudiantado en la impartición de docencia.

Dentro de la temática **Plazas/Bolsas de sustitución** se han atendido consultas en las que, principalmente, el PDI afectado estaba interesado en contrastar si una actuación que les afectaba era conforme con lo dispuesto en la normativa de aplicación. Así, por ejemplo, se planteaba la legalidad de los criterios de baremación establecidos en la convocatoria de una plaza, la adecuación de los criterios adoptados por el Departamento para solicitar una determinada plaza, la potestad del Departamento para establecer los requisitos de acceso a las plazas de personal investigador con financiación externa, el tratamiento que se había dado al euskera como mérito en la convocatoria de una plaza, o la aplicación del criterio "mérito preferente" en el acceso a plazas de Profesorado Ayudante Doctor. Como decimos, los asuntos sobre esta temática se atienden en la defensoría a modo de consulta dado que, por lo general, se trata de cuestiones que surgen en el marco de un procedimiento selectivo en curso, y la resolución formal de las mismas debe realizarse conforme al procedimiento legalmente establecido, y por los órganos que tienen atribuida la competencia, sin injerencias externas.

Dentro de la temática **Conflictos con compañeros/as** se integran aquellos asuntos en los que se plantean roces y problemas de convivencia en el seno del departamento, bien sea entre alguno de sus miembros, o entre alguno de ellos y la dirección del departamento. Han llegado a la oficina principalmente a modo de consulta y, en estos casos lo que se procura es proponer medidas encaminadas a facilitar un ambiente laboral adecuado para el desempeño de la docencia y la investigación.

Otra fuente habitual de controversia es la **Asignación de la docencia** en los departamentos que la tienen encomendada. En las consultas recibidas, los desencuentros se produjeron por el desacuerdo con los criterios de asignación fijados en el departamento. Así mismo, se cuestionaba el orden de prelación que tiene el profesorado IVEF en la elección de docencia, se consultó si se tenía preferencia para elegir aquella asignatura para la cual había obtenido la plaza, o si había obligación de impartir más créditos de docencia que los que correspondían a su capacidad docente.

Tabla 3. Temática de los asuntos planteados por el PDI

Tema	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Acceso a estudios	-	-	-	-	1	-	1	-	2	-
Acoso/Conductas de acoso	2	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Anulación de matrícula	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-
Aplicaciones informáticas/Servicios TIC	-	-	-	1	5	1	-	-	3	3(1)
Asignación de docencia	4 (1)	8 (2)	5	7 (1)	5	4	3	3	3	6
Atención a personas con necesidades especiales	-	-	-	-	-	-	2	-	-	1
Atención a presos/as	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Atención al público	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-
Atención en euskera	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Ayudas/Becas	1 (1)	1	2	-	-	-	-	1(1)	2(1)	1
Burocracia	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-
Colegiación	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
Complementos adicionales	3	-	3	-	-	-	3(1)	-	-	1
Comportamiento estudiantes	2	2	2	2	2	-	1	1	2	3
Comportamiento Dirección de Centro	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Comportamiento Director/a de Departamento	2	1	-	-	-	-	-	-	-	1
Comportamiento Órgano de representación	1	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Comportamiento profesorado	-	-	-	2	2	1	1	1	2	-
Comportamiento Rectorado	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Comportamiento superior/a jerárquico/a	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-
Compras	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Conciliación familiar	1	-	1	1	-	1	-	-	-	-
Condiciones laborales	2	6	10 (1)	1	3 (1)	2	3	3	2	1
Conflicto con autoridad	-	-	-	-	1	-	-	1	1	-
Conflicto con compañeros/as	5	3	3	6	2	5	10(1)	4	4	7
Contrato predoctoral	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-
Control interno	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Derecho a la intimidad, honor y propia imagen	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-
Derecho de acceso a la información	-	-	-	-	-	-	1	5	1	3(1)
Docencia en euskera	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Ética académica	1	-	-	2	3	-	-	2	2	1
Evaluación a la docencia	1	3(1)	2	-	2	3	-	-	1	1
Evaluación de méritos	-	-	-	-	-	-	3	1	1	-
Evaluación del aprendizaje	-	3	3	3	1	1	1	1	3	2
Evaluación ética de trabajos	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Forma de aplicación de la normativa	-	-	2	2	3	-	1	-	-	2
Gestión de la Docencia	-	-	1	1	1	1	1	1	3	1
Grupos de investigación	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Huelga	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Igualdad de trato	-	-	-	2	1	2	-	-	-	-
Incompatibilidades	-	-	1	2	1	-	-	-	1	1
Indemnizaciones por razón de servicio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Jubilación	-	-	-	-	-	-	1	4	1	-
Libertad de cátedra	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-
Licencias y Permisos	-	-	-	1	-	1	-	-	-	2
Medidas de prevención y seguridad	-	-	-	-	-	-	2	-	-	1
Normas de convivencia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
Obligaciones docentes	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-
Órganos colegiados	-	-	-	-	1	-	-	2	1	3
PDA/Reconocimiento de créditos	-	2	-	-	-	1	-	1	1	1
Plan de Perfeccionamiento de Profesorado	-	-	1(1)	-	-	-	-	-	-	1
Plazas/Bolsas de sustitución	7 (1)	2	8	6	5	6	6(1)	10(1)	6(2)	8
Problemas de GAUR	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Protección de datos	1	-	-	1	2	3	2	1	2	1
Protocolo de quejas del alumnado	-	-	-	-	-	-	-	2	1	-
Proyectos de Investigación	-	-	-	-	1	-	2	1	2	1
Procesos electorales	-	-	-	-	-	1	-	-	-	2
Régimen disciplinario	-	-	2	2	-	3	1	-	-	-
Retribuciones PIF	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Selección Tribunales de Evaluación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tesis Doctoral	1	-	2	1	3	-	2	2	-	5
Títulos y certificaciones	-	1	-	-	-	-	-	-	-	2
Trabajos Fin de Grado/Máster	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1
Varios	4	1	1	2	2	1	6	5(1)	4	3
<b>Total</b>	<b>42(3)</b>	<b>41(3)</b>	<b>51(2)</b>	<b>48(1)</b>	<b>48(1)</b>	<b>43(0)</b>	<b>56(3)</b>	<b>55(3)</b>	<b>51(3)</b>	<b>69(2)</b>

Por lo que se refiere al PTGAS (Tabla 4), el único tema recurrente ha sido el relacionado con las **Plazas/Bolsas/Concursos de traslado**, cuestión que no es de extrañar teniendo en cuenta que en 2024 la universidad ha estado inmersa en un importante proceso de OPE para el acceso de personal funcionario y laboral, así como de promoción interna del personal funcionario. En este sentido, se han recibido varias quejas por desacuerdo con la concreción de plazas ofertadas en la OPE, y también por falta de respuesta a solicitud de modificación de la RPT de determinados puestos de trabajo. Y se han atendido consultas con relación a las posibilidades de subsanación, alegación o impugnación de actos en las distintas fases del proceso selectivo.

**Tabla 4. Temática de los asuntos planteados por el PTGAS**

Tema	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Acoso/Conductas de acoso	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aplicaciones informáticas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Atención al público	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Atenciones sociales	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Ayudas y Becas	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1
Burocracia	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Cargos unipersonales	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Comportamiento estudiantes	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Comportamiento compañeros/as	-	-	4	-	-	-	-	-	-	-
Comportamiento Director/a Departamento	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Comportamiento profesorado	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1
Comportamiento superior/a jerárquico/a	1	2	1	2	1	1	-	-	-	-
Condiciones laborales	5 (1)	6 (1)	3 (1)	4	4(1)	1	4	7	3(1)	1
Conflicto compañeros/as	-	1	-	-	-	-	-	4	-	1
Conflicto con superior jerárquico	1	-	-	-	-	-	1	-	2	-
Derecho a la intimidad, honor y propia imagen	-	-	-	1	-	2	-	-	-	1
Derecho de acceso a información	2 (2)	-	-	-	-	1(1)	-	-	-	-
Docencia en euskera	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Evaluación de méritos	1 (1)	-	1	-	-	-	-	1	1(1)	-
Evaluación del aprendizaje	-	-	-	-	-	2	-	-	2	-
Forma de aplicación de la normativa	-	-	-	2	1	1	-	-	-	-
Incompatibilidades	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Incumplimiento normativa	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Infraestructuras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jubilación	1 (1)	-	-	-	-	-	-	2	2	-
Licencias y permisos	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1
Medidas de prevención y seguridad	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Plazas/Bolsas/Concurso de traslados	2	-	3(1)	2	6	3	3(2)	4	1	11(3)
Precios Públicos	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Protección de datos	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-
Régimen disciplinario	-	1	-	-	-	-	1	-	-	-
Teletrabajo	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-
Títulos y certificaciones	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-
Valoración de méritos	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-
Valoración de puestos de trabajo	-	-	-	-	-	-	1(1)	1	-	-
Varios	1	1	-	-	3	1	-	1	4	2
<b>Total</b>	<b>16(5)</b>	<b>14(1)</b>	<b>12(2)</b>	<b>15(0)</b>	<b>18(1)</b>	<b>12(1)</b>	<b>15(3)</b>	<b>21(0)</b>	<b>18(2)</b>	<b>21(3)</b>

Por último, en el colectivo “Otros” (Tabla 5), la temática que acumula la mayoría de asuntos es también **Plazas/Bolsas de sustitución** por la misma razón comentada para el PTGAS. Se han recibido consultas sobre plazos (para realizar alegaciones, para impugnar actos administrativos, o para restituir derechos en caso de revocación de adjudicaciones), y sobre los derechos que asistían a la persona interesada (a realizar determinada prueba de la que había sido excluido, o a integrar cierta bolsa de trabajo con la titulación aportada).

Dentro del colectivo “Otros” también se han recibido varias quejas englobadas en el apartado de **‘Títulos y Certificaciones’**. Una de ellas fue una reclamación realizada de forma colectiva por las personas doctorandas beneficiarias de ayudas para la formación de profesorado universitario, que no tenían vinculación contractual con la UPV/EHU. Estas personas debían colaborar en tareas docentes durante su formación en la universidad en la que se estaban matriculadas y, en este caso, la reclamación recibida fue motivada por las dificultades que encontraron para obtener la certificación de esa colaboración. Al no ser personal de la UPV/EHU, no tenían posibilidad de grabar en GAUR la docencia impartida y, posteriormente, tenían problemas para obtener el debido certificado por la colaboración realizada. Se dio traslado de esta queja a Vicerrectorado de PDI y la incidencia fue puntualmente solucionada.

**Tabla 5. Temática de los asuntos planteados por “Otros”**

Tema	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Acceso a estudios	4	1	3	3	1	6	6	6	5(1)	1
Acoso/Conductas de acoso	1 (1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Adaptación a Grado	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Anulación de matrícula	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Aplicaciones informáticas	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1
Atención a presos/as	1	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Ayudas/ Becas	1	2	2	1	1	1	-	1	-	-
Comportamiento estudiantes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Condiciones laborales	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Convalidaciones y reconocimiento de créditos	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Derecho de acceso a la información	-	-	-	1	-	-	1	1	1	-
Ética académica	-	-	1	-	-	1	-	-	-	1
Evaluación de méritos	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-
Evaluación del aprendizaje	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-
Forma de aplicación de la Normativa	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Gestión de la Docencia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Indemnización por razón de servicio	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Jubilación	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Matrícula	-	-	-	-	-	2	-	1	1	-
Normativa de permanencia	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-
Plazas/Bolsas de sustitución	2	1	1	3	3	5	6(1)	1	1	4
Prácticas externas	-	-	-	1	-	-	1	-	1	-
Precios públicos	-	-	1	-	-	1	-	-	2	-
Premios extraordinarios de doctorado	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-
Problemas GAUR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Protección de datos	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Proyectos de investigación	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Prueba de Acceso a la Universidad	1	-	-	2	-	1	2	1	-	1
Régimen disciplinario	-	1	1	1	-	-	1	-	-	-
Tesis Doctoral	-	-	-	-	1	-	1	-	-	1
Transparencia y buen gobierno	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-
Traslado de expediente	-	-	1	-	1	-	2	2	1	1
Títulos y certificaciones	1	1	4 (1)	3	2	1	-	3	4	2(1)
Trabajo Fin de Grado/Máster	-	1	-	-	-	-	-	1	1	-
Utilización de espacios	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-
Varios	2 (1)	-	3	2	2	-	2	2	4	1
<b>Total</b>	<b>14(2)</b>	<b>8(0)</b>	<b>20(1)</b>	<b>18(0)</b>	<b>13(0)</b>	<b>20(0)</b>	<b>26(1)</b>	<b>22(0)</b>	<b>27(1)</b>	<b>13(1)</b>

## 1.9. Intervención de la oficina

Del total de 163 asuntos planteados a la oficina, las 116 consultas fueron cumplidamente atendidas.

De las 47 quejas recibidas, 7 fueron inadmitidas: 2 quejas se inadmitieron por no haber agotado previamente el procedimiento ordinario (no siendo urgentes), 2 por estar el asunto judicializado o pendiente de resolución administrativa, 2 por tratarse de materia electoral, y 1 por tratarse de un asunto ya resuelto.

En 2024 se ha recibido mayor número de quejas que en años anteriores y, al mismo tiempo, se ha inadmitido un número menor, resultando un mayor número de quejas tramitadas. La principal causa de inadmisión suele ser que la persona solicitante no ha agotado previamente el procedimiento establecido al efecto. Hay que recordar que, atendiendo al Reglamento de la institución, salvo en casos excepcionales (cuando se trata de un asunto de urgencia) el Aldezle no interviene antes de que se hayan agotado los cauces y procedimientos ordinarios, ya que el respeto institucional a que nos debemos nos impide actuar sustituyendo a la instancia competente en la materia.

Por tanto, se admitieron 40 quejas (el 85,1 % de las recibidas). De estas, 17 fueron desestimadas por considerarse, tras un análisis más exhaustivo, que las pretensiones no resultaban amparadas en Derecho. En una de las quejas admitidas la persona promotora comunicó su desistimiento por haber quedado satisfecha con la actuación del destinatario de la misma. Por tanto, finalmente se estimaron, alguna o todas las pretensiones de la persona promotora, en 22 de las quejas admitidas, (el 55 %). En la Tabla 6 se comparan estos datos con los de los años anteriores.

**Tabla 6. Quejas recibidas, admitidas y estimadas**

	<b>Recibidas</b>	<b>Admitidas</b> (% respecto a recibidas)	<b>Estimadas</b> (% respecto a admitidas)
<b>2015</b>	50	32 (64,0 %)	20 (62,5 %)
<b>2016</b>	47	26 (55,3 %)	17 (65,4 %)
<b>2017</b>	41	37 (90,2 %)	18 (48,7 %)
<b>2018</b>	33	30 (90,9 %)	14 (46,7 %)
<b>2019</b>	31	28 (90,3 %)	16 (57,1 %)
<b>2020</b>	39	26 (66,7 %)	11 (42,3 %)
<b>2021</b>	39	31 (79,5 %)	12 (38,7 %)
<b>2022</b>	39	32 (82,1 %)	16 (50,0 %)
<b>2023</b>	39	29 (74,4 %)	12 (41,4 %)
<b>2024</b>	47	40 (85,1 %)	22 (55,0 %)
<b>Total</b>	<b>405</b>	<b>311 (76,8 %)</b>	<b>158 (50,8 %)</b>

Así pues, este último año ha aumentado considerablemente con respecto a años anteriores, tanto el número total de quejas recibidas, como el de quejas admitidas a trámite y el de aquellas que estimaban las pretensiones de quienes las promovían.

### 1.9.1. Temática de las quejas estimadas

En la Tabla 7 se presentan las temáticas de las quejas estimadas. En ella se destacan con fondo azul pálido las que se repiten al menos cinco años.

En el colectivo de Estudiantes, se han estimado 6 quejas, clasificadas en temáticas variadas (Anulación de matrícula, Contrato predoctoral, Docencia en euskera, Prácticas externas, Títulos y certificaciones, y TFG/TFM). En el caso del PDI, se han estimado 8 quejas sobre temáticas también diversas (Comportamiento alumnado, Ayudas y becas, Tesis doctoral, Aplicaciones informáticas, Acceso a la información, Atención a personas con necesidades especiales, y Certificaciones). Por su parte, se estimaron 5 quejas planteadas por el colectivo de PTGAS en las que el motivo principal de las quejas eran la falta de respuesta a las solicitudes que habían sido previamente dirigidas al órgano correspondiente. Las quejas estimadas en el colectivo "Otros" fueron 3, que se referían a dificultades para obtener el certificado solicitado, y a la falta de ejecución de una resolución administrativa.

**Tabla 7. Temáticas de las quejas estimadas**

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Anulación de matrícula	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Atención a personas con necesidades especiales	-	-	-	-	-	-	2	1	-	-
Atención a presos/as	-	1 (1)	-	-	-	-	-	-	-	-
Atención en euskera	-	-	1	-	-	-	-	1	-	-
Atención al público	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Ayudas/Becas	1 (1)	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Comportamiento profesorado	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-
Conflicto con compañeros/as	-	2	1	-	-	-	-	-	-	-
Contrato predoctoral	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Convalid/reconocimiento de créditos	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
Derecho a la intimidad	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Docencia en euskera	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1
Evaluación del aprendizaje	1	3	3	-	-	3	-	-	-	-
Evaluación por compensación	-	1 (1)	-	-	-	-	-	-	-	-
Gestión de la docencia	-	-	-	1	-	-	2	-	3	-
Incumplimiento de normativa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Matrícula	-	-	1	-	1	1	-	-	-	-
Movilidad	1	-	-	-	1	-	-	1	-	-
Normativa de permanencia	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
Prácticas externas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Precios públicos	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Reconocimiento de créditos	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Representación estudiantil	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
Tesis Doctoral	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Títulos y Certificaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Trabajo Fin de Grado/Máster	1	-	-	-	-	-	1	-	-	1
<b>Total Estudiantes</b>	<b>5(1)</b>	<b>8(2)</b>	<b>6(0)</b>	<b>4(0)</b>	<b>3(0)</b>	<b>4(0)</b>	<b>6(0)</b>	<b>7(0)</b>	<b>4(0)</b>	<b>6</b>
Asignación de docencia	1 (1)	2 (2)	-	1	-	-	-	-	-	1
Atención a personas con necesidades especiales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Atención al público	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-
Atención en euskera	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Ayudas/Becas	1 (1)	-	-	-	-	-	-	1(1)	-	1
Burocracia	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-
Comportamiento estudiantes	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1
Comportamiento órganos de representación	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Comportamiento Profesorado	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-
Compras	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Condiciones laborales	1	1	2 (1)	-	1(1)	-	-	-	-	-
Conflictos con compañeros/as	-	-	-	1	1	-	1	1	-	-
Derecho a la intimidad, honor y propia imagen	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-
Derecho de acceso a la información	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1(1)
Ética científica (profesorado)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Evaluación de la docencia	-	1(1)	-	-	2	-	-	-	-	-
Forma de aplicación de la normativa	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-
Funcionamiento aplicaciones informáticas	-	-	-	-	2	-	-	-	-	1(1)
Gestión de la docencia	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
Igualdad de trato	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-
Licencias y Permisos	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
PPP	-	-	1 (1)	-	-	-	-	-	-	-
Plazas/Bolsas de sustitución	2 (1)	-	-	-	-	2	-	1(1)	1(1)	-
Problemas en GAUR	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Protección de datos personales	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-
Proyectos de investigación	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Tesis doctoral	-	-	-	-	-	-	-	-	1	2
Títulos y certificaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Varios	-	-	-	-	-	-	-	1(1)	-	-
<b>Total PDI</b>	<b>6(3)</b>	<b>7(3)</b>	<b>7(2)</b>	<b>6(0)</b>	<b>9(1)</b>	<b>4(0)</b>	<b>2(0)</b>	<b>6(3)</b>	<b>3(1)</b>	<b>8(2)</b>

**Tabla 7. Temáticas de las quejas estimadas (continuación)**

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Atención al público	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Atenciones Sociales	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Comportamiento profesorado	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Comportamiento superior/a jerárquico/a.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Condiciones laborales	2 (1)	1 (1)	2 (1)	1	2(1)	-	-	1	1(1)	1
Derecho a la intimidad, honor y propia imagen	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-
Derecho de acceso a información	2 (2)	-	-	-	-	1(1)	-	-	-	-
Evaluación de méritos	1 (1)	-	-	-	-	-	-	-	1(1)	-
Forma de aplicación de la normativa	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Incompatibilidades	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Jubilación	1 (1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Plazas/Bolsas/ Concurso de traslados	-	-	1 (1)	-	1	-	-	2	-	3(3)
<b>Total PTGAS</b>	<b>6(5)</b>	<b>2(1)</b>	<b>3(2)</b>	<b>3(0)</b>	<b>3(1)</b>	<b>2(1)</b>	<b>1(0)</b>	<b>3(0)</b>	<b>2(2)</b>	<b>5(3)</b>
Acoso/Conductas de acoso	1 (1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Acceso a estudios	1	-	-	-	-	-	1	-	2	-
Derecho al acceso a la información	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Plazas/Bolsas/Concurso de traslados	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-
Títulos y certificaciones	-	-	1 (1)	-	1	-	-	-	-	2(1)
Transparencia y buen gobierno	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Traslado de expediente	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Varios	1 (1)	-	-	1	-	-	-	-	-	1
<b>Total Otros</b>	<b>3(2)</b>	-	<b>2(1)</b>	<b>1(0)</b>	<b>1(0)</b>	<b>1(0)</b>	<b>3(0)</b>	<b>0(0)</b>	<b>3(0)</b>	<b>3(1)</b>
<b>TOTAL</b>	<b>20(11)</b>	<b>17(6)</b>	<b>18(5)</b>	<b>14(0)</b>	<b>16(2)</b>	<b>11(1)</b>	<b>12(0)</b>	<b>16(3)</b>	<b>12(3)</b>	<b>22(6)</b>

### 1.9.2. Colectivos e instancias a quienes se referían las quejas estimadas

A continuación, en la Tabla 8, se presentan las instancias y colectivos hacia quienes iban dirigidas las quejas estimadas (se destacan las que aparecen seis o más años).

**Tabla 8. Colectivos e instancias a quienes se referían las quejas estimadas**

Colectivos e instancias	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Acceso	1	-	-	-	-	-	-	-	2	-
Comisión Paritaria UPV/EHU – Osakidetza	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Decanato F. Derecho	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Decanato F. Economía y Empresa	-	-	-	-	-	1	-	-	2	-
Decanato F. Educación de Bilbao	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Decanato F. Educación y Deporte	1	-	-	-	-	-	1	-	1	-
Decanato F. Educación, Filosofía y Antropología	-	-	-	-	1	-	-	-	-	2
Decanato F. Medicina y Enfermería	-	-	-	-	2	1	1	-	1	-
Dirección E. Ingeniería de Bilbao	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-
Dirección E. U. Enfermería de Vitoria-Gasteiz	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Dirección E. U. Ingeniería Dual del IMH	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-
Dirección E.T.S. Arquitectura	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Dirección Máster de Artes y Ciencias del Espectáculo	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Dirección Máster de Formación Prof. Secundaria	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Dirección Máster de Ingeniería Marina	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Dirección Máster profesionalizante	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-
Dirección Prácticas Externas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Directores/as de Departamento	-	1	-	1	-	1	-	-	1	-
E. Doctorado *	-	1	-	-	1	-	-	-	-	1
Estudiante	-	2	2	-	-	-	-	-	-	1
Gerencia	-	1	1	1	-	2	2	3	-	-
Jefatura de servicio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Oficina de Comunicación	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-
PTGAS	-	-	1	-	-	-	-	-	1	1
PDI	-	3	1	4	2	2	1	3	-	-
Rectorado	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Representante social	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Sección de Compras	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Secretaría E. Ingeniería de Bilbao	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
Secretaría F. Bellas Artes	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
Secretaría General	3	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Servicio de atención a personas con discapacidad	-	-	-	-	-	-	2	1	-	-
Servicio Editorial	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Servicios y Centros varios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Tribunal de compensación	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Vicerrectoría de las TIC	-	-	1	-	3	-	-	-	-	1
Vicerrectoría de Personal	3	-	1	1	1	2	-	-	-	5
Vicerrectorado de Campus de Bizkaia	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Vicerrectorado de Campus de Gipuzkoa	-	-	-	1	-	-	-	1	-	-
Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1
Vicerrectorado de Euskera, Cultura e Internacionalización	1	1	-	-	1	-	-	2	-	1
Vicerrectorado de Grado e Innovación Educativa	-	-	1	1	-	-	1	-	-	-
Vicerrectorado de Investigación	2	1	-	-	1	-	-	-	1	2
Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador	3	3	3	2	2	1	-	3	3	4
Vicerrectorado de Posgrado y Formación Continua	-	-	1	-	1	-	-	1	-	1
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>17</b>	<b>18</b>	<b>14</b>	<b>16</b>	<b>11</b>	<b>12</b>	<b>16</b>	<b>12</b>	<b>22</b>

\*Hasta 2019 incluye las quejas planteadas desde la Escuela de Máster y Doctorado.

## 1.10. Respuesta obtenida

La respuesta obtenida de las personas u órganos a los que nos hemos dirigido a fin de dar solución a las quejas ha sido casi siempre positiva, acogiéndose favorablemente las recomendaciones realizadas por esta institución. (Véase Tabla)

**Tabla 9. Respuesta obtenida desde las distintas instancias afectadas**

Respuesta	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Positiva	18	15	16	12	16	10	10	15	11	15
Parcialmente positiva	2	2	1	-	-	-	1	-	1	5
Negativa	-	-	1	2	-	1	1	1	-	-
Pendiente de respuesta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>17</b>	<b>18</b>	<b>14</b>	<b>16</b>	<b>11</b>	<b>12</b>	<b>16</b>	<b>12</b>	<b>22</b>

## 1.11. Colaboración de los Servicios y Responsables implicados

Quisiéramos aprovechar una vez más la oportunidad que nos brinda la presentación de la memoria anual para agradecer a todas las personas que han colaborado con el servicio del Aldezle y nos han ayudado a llevar a buen término nuestro trabajo: personal de Secretarías de Centros y Departamentos, Decanos/as y Directores/as de Centro, Directores/as de Departamento, Responsables de distintos Servicios, miembros del Equipo Rectoral, Estudiantes, etc.

## 2. Otras actividades del Aldezle

Al margen de las actuaciones ordinarias de recepción, tramitación y resolución de consultas y quejas, o de los procedimientos de mediación, se han desarrollado otras actividades de las que pasamos a dar cuenta seguidamente.

### 2.1. Colaboración con los Defensores y Defensoras del G9+

Se asistió telemáticamente al Encuentro de Defensorías Universitarias G9+ del que la UPV/EHU forma parte, celebrado los días 29 y 30 de enero del 2024 en Badajoz y organizado por la Universidad de Extremadura. Los temas tratados fueron los siguientes:

- 1) Reconocimiento de créditos/asignaturas.
- 2) Las Defensorías en los nuevos estatutos.
- 3) Resolución de conflictos en la Universidad: de lo viejo a lo nuevo.

Se participó en el Encuentro de los Defensores y Defensoras del G9+, celebrado los días 16 y 17 de septiembre del 2024 en Toledo y organizado por la Universidad de Castilla-La Mancha. Se abordaron los siguientes temas:

- 1) Gestión de problemas en el aula.
- 2) Disciplina académica.
- 3) Problemas de convivencia en los sectores PDI y PTGAS.
- 4) Gestión de la salud mental en las universidades: la atención desde los servicios de atención psicopedagógica.

### 2.2. XXVI Encuentro Estatal de Defensorías Universitarias

Del 23 al 25 de octubre de 2024 se celebró, en la Universidad de Huelva, el XXVI Encuentro Estatal de Defensorías Universitarias, en el que se trataron los siguientes temas:

- 1) La inclusión y la atención a la diversidad en las universidades en el ámbito de la docencia, investigación y gestión.
- 2) Hacia una cultura restaurativa en la universidad: Retos, riesgos y oportunidades
- 3) Funcionamiento de las defensorías universitarias: aspectos normativos, concurrencia con otras unidades y buenas prácticas.
- 4) Problemáticas del estudiantado de las universidades españolas.
- 5) Desafíos del pasado y desafíos del presente en las defensorías universitarias: Conmemoración del 25 aniversario de la creación de la Defensoría en la Universidad de Huelva.

### **2.3. XVII Asamblea General Ordinaria de la CEDU**

El día 24 de octubre de 2024, se asistió a la XVII Asamblea General de la Conferencia de Defensorías Universitarias celebrada en la Universidad de Huelva

### **2.4. Colaboración con los Defensores y Defensoras de la CEDU mediante la participación en foros**

En el marco de la colaboración permanente entre defensores y defensoras universitarios, resulta habitual que se planteen temas a través del correo electrónico, solicitando información sobre diversos temas. En 2024 nuestra oficina ha participado y realizado aportaciones sobre los temas objeto de consulta por parte de los defensores y defensoras de la CEDU. Asimismo, hemos respondido a las encuestas en las que se nos ha pedido información sobre los temas tratados.

### **2.5. Participación en los Consejos de Gobierno de la UPV/EHU**

El Aldezle ha asistido regularmente, como invitado, a los Consejos de Gobierno que se han celebrado. La asistencia a los Consejos de Gobierno ha permitido conocer más a fondo los debates, propuestas y acuerdos adoptados en nuestra Universidad, estar al tanto y comprender los problemas que se plantean, lo que ha resultado de gran utilidad en el desarrollo de las funciones encomendadas.

### 3. Informe económico del año

El presupuesto de 2024 ha sido de 20.000 euros. En la Tabla 10 se presenta un resumen de los gastos realizados y el estado de cuentas a 31 de diciembre, fecha de cierre del ejercicio económico anual.

**Tabla 10. Resumen económico de 2024**

<b>Presupuesto inicial</b>	<b>20.000,00€</b>
<b>Gastos</b>	
Material de oficina, fotocopias...	1.387,93 €
Cuotas socio/a CEDU	225,00 €
Libros	67,59 €
Viajes y dietas	6.235,08 €
Otros gastos diversos	60,34 €
<b>Total Gastos</b>	<b>7.975,94€</b>
<b>Saldo</b>	<b>12.024,06€</b>

## 4. Conclusiones y recomendaciones

Sobre la base de las consultas y quejas presentadas en el año 2024, seguidamente quisiéramos compartir con la comunidad universitaria ciertas reflexiones al hilo de algunas de las cuestiones que han llegado a la oficina y otras que, a nuestro juicio, merecen especial consideración, con la voluntad de contribuir a la mejora del servicio que prestamos a la sociedad.

Hemos de advertir que las cuestiones sobre las que trataremos a continuación no resultan estadísticamente determinantes, ni pueden entenderse como representativas de la actividad de la UPV/EHU. Se trata de cuestiones concretas y casi siempre aisladas. No obstante, hemos entendido que una reflexión sobre las mismas, pese a no resultar significativas respecto de la actividad global, ni tan siquiera respecto del colectivo que las plantea, puede tener una lectura positiva de cara a mejorar el servicio universitario, que es el objetivo que mueve al Aldezle.

### ***Cuestiones relacionadas con los procedimientos disciplinarios en la UPV/EHU***

Desde el Consejo de Estudiantes se ha pedido al Aldezle una reflexión sobre los procedimientos disciplinarios y, especialmente, sobre el uso de la Inteligencia Artificial, en aspectos vinculados con el plagio y el fraude académico.

Comienzo este bloque intentando dar respuesta a la solicitud planteada por el estudiantado, extendiéndolo a otros aspectos que, a juicio del Aldezle, también merecen consideración. Me referiré, en concreto, a temas vinculados con el principio de tipicidad y con el principio de responsabilidad tal y como han sido configurados tanto en la Ley de Convivencia Universitaria, como en la normativa aprobada por este Claustro Universitario, en concreto, en el Reglamento de Régimen de Faltas y sanciones del estudiantado de la UPV/EHU, aprobado en sesión de 4 de julio de 2023.

### ***Un modelo centralizado y la minusvaloración de la autonomía universitaria***

Antes de centrar el análisis, interesa realizar un apunte preliminar sobre el modelo normativo general que trasluce la Ley de Convivencia Universitaria al regular el régimen disciplinario. En materia sancionadora rige el principio de reserva de ley. Es decir, la predeterminación de las conductas ilícitas y las sanciones correspondientes ha de realizarse a través de una norma con rango de Ley. Una norma del Parlamento. La Ley de Convivencia ha venido a colmar el principio de reserva de Ley, derogando expresamente el Reglamento de Disciplina académica 1954. Esta nueva norma se dicta con un doble objetivo. Por un lado, desarrolla un conjunto de normas y principios que han de constituir el eje de la convivencia en el ámbito universitario. Esta primera parte de la Ley ha sido desarrollada en la UPV/EHU cuyo, Consejo de Gobierno aprobó el Reglamento de Convivencia de la UPV/EHU (BOPV de 22 de agosto de 2023). Y, por otro lado, establece el régimen disciplinario del estudiantado universitario (art. 1.2 LCU), que es la parte más densa de la Ley. Con relación a esta segunda parte, la tipificación realizada en la LCU ha sido de una densidad considerable. La LCU ha optado por un modelo cerrado, al tipificar, con un importante grado de completud, las infracciones y las correspondientes sanciones, limitando el margen de actuación de las Comunidades Autónomas

para tipificar, y de las universidades, cuya autonomía está constitucionalmente garantizada (art 27.10 CE), para colaborar con la Ley en la tipificación.

El papel de las universidades en la definición del régimen disciplinario se ha visto, a mi entender, minusvalorado. La idea que surge de la lectura de la LCU es que contrapone la autonomía universitaria con la legalidad sancionadora, en la medida que reconoce un gran margen de actuación para regular las reglas de comportamiento y actuación de los miembros de la comunidad universitaria a través de sus propias normas de convivencia. La lectura de nuestro Reglamento de Convivencia lleva a destacar el gran número de conductas que tratan de promoverse, se establecen deberes generales en lo relativo a nuestro comportamiento, prohibiciones, etc. ahora bien, la capacidad de incidencia de la UPV/EHU en la tipificación de las contravenciones a dichas normas es, sin embargo, limitada.

Entiende el Aldezle que quizás se haya desaprovechado una ocasión para haber articulado técnicamente la posibilidad de ensanchar el papel de las universidades, sobre la base de su autonomía, en línea con el camino emprendido por la Administración local, basado, precisamente, en la autonomía que la Constitución reconoce a ambas. La Ley podría haberse limitado a establecer "los criterios mínimos de antijuridicidad" conforme a los cuales cada Universidad podría haber establecido tipos de infracciones, igual que ocurre en el ámbito municipal, en el que la Ley se limita a prescribir unos criterios básicos, sin que ello implique la definición de tipos, ni siquiera genéricos, sino de criterios que orientan y condicionan la valoración de cada Municipio a la hora de establecer los tipos de infracción. Esa técnica bien podría haberse trasladado al ámbito universitario. Desde esa perspectiva, quizás podría haberse previsto en la Ley un marco técnicamente bien construido para dotar a las universidades de un papel más activo en la regulación del régimen disciplinario, en desarrollo de su propia autonomía, y más acorde con las previsiones que cada una determine sobre la base de la regulación universitaria de convivencia.

Y es que el marco de convivencia que apruebe cada universidad sobre la base de su autonomía está llamado a regular las relaciones entre las personas pertenecientes a los colectivos universitarios y las de éstas con la organización universitaria, si bien la contravención de las obligaciones que establezca la normativa de convivencia de nuestra Universidad podrán ser corregidas acudiendo a un sistema disciplinario establecido con un importante grado de uniformidad y centralismo. Ha sido, posiblemente, la desconfianza de los poderes públicos respecto de la Universidad la razón que explique esta descompensación.

#### *Una nueva configuración del poder disciplinario universitario*

Antes de centrarnos en algunas cuestiones de la tipificación en la LCU, interesa destacar otra idea fundamental. La LCU ha configurado la potestad disciplinaria de las universidades públicas con unos caracteres novedosos. La lectura de la LCU nos lleva a destacar, de inicio, ciertos caracteres generales en la configuración legal del nuevo régimen disciplinario:

En primer lugar, el procedimiento disciplinario se configura como *última ratio* para corregir contravenciones de las normas de convivencia, dando preferencia a la búsqueda de soluciones a través de "modalidades alternativas de resolución de aquellos conflictos que pudieran alterarla"

como la mediación (art. 1.1 LCU). La mediación se configura como alternativa sustitutoria de la potestad disciplinaria, supeditándose, incluso, el ejercicio de ésta a la falta de avenencia en el proceso de resolución extra disciplinario. Ahora bien, la mediación tiene sus límites. No todo es mediable. Resulta imposible sustituir "lo disciplinario" mediante la mediación. La mediación será preferente en los supuestos en los que sea adecuada.

En segundo lugar, la Ley incorpora aspectos novedosos como el enfoque preventivo de los conflictos (art 4 LCU) o la posibilidad de sustituir algunas sanciones por medidas de carácter educativo y recuperador (art 20.1 LCU). Es decir, plantea la cohabitación de las sanciones con el disfrute, "en lo posible", del derecho fundamental a la educación universitaria, habiéndose previsto, por ejemplo, que la sanción de expulsión no podrá ejecutarse durante los períodos de evaluación (art 14.4.a LCU).

Estos factores que integra la LCU suponen la caracterización de una nueva concepción del régimen disciplinario universitario. Una nueva concepción que se encuentra en las antípodas del modelo hasta ahora vigente, configurado por el anacrónico y preconstitucional Reglamento de Disciplina Académica, dado en El Pazo de Meirás, en 1954. Aquel Reglamento de Disciplina Académica estaba diseñado principalmente para controlar el orden público en las universidades con caracteres propios de un Estado dictatorial. Y contenía infracciones totalmente abiertas e indeterminadas, como la "falta de probidad", la "perturbación del orden", proferir "palabras o hechos indecorosos", los "desordenes públicos", la "difamación" o las "manifestaciones contra la Religión y moral católicas o contra los principios e instituciones del Estado". La indeterminación de los tipos infractores lo hacían de dudosa constitucionalidad, resultando difícilmente compatible, precisamente, con el principio de tipicidad.

*Conductas o actuaciones vejatorias, física o psicológicamente, que supongan un grave menoscabo para la dignidad de las personas*

Un primer grupo de infracciones contenidas en la LCU trataría de proteger la dignidad de las personas. Todas ellas se encuentran en el artículo 11, considerándose, todas ellas, por tanto, faltas "muy graves". Sería el caso de las novatadas. Y también de las "conductas o actuaciones vejatorias, física o psicológicamente, que supongan un grave menoscabo para la dignidad de las personas".

En este segundo caso, a diferencia del caso de las novatadas, se incluye un factor de resultado: que las actuaciones o conductas produzcan un "grave menoscabo" para la dignidad de las personas. La tipificación incluye un factor cualificador.

La lógica de ese factor cualificador podría encontrarse en el hecho de haberse tipificado en la escala inferior, como infracción grave, la realización de conductas o actuaciones vejatorias, física o psicológicamente sin cualificación alguna. Pero, repasando el listado de faltas graves, nada de ello existe. Los comportamientos vejatorios no son constitutivos de infracción disciplinaria por sí mismos, sino que, para serlo, deben ocasionar menoscabo grave a la dignidad de las personas.

Qué ha de entenderse por grave menoscabo no es una cuestión sencilla. Por lógica se entiende que habrá de ser de una intensidad elevada, o cuando menos, suficiente. Es decir, o bien

las conductas o actuaciones vejatorias se califican como infracción "muy grave", por concurrir un "grave menoscabo" para la dignidad de las personas, o en otro caso, tales acciones resultarán impunes. Se trata de un criterio valorativo de muy difícil aprehensión y cuya lógica resulta difícil de comprender. El "grave menoscabo" hacia la dignidad de las personas podría haberse incluido, quizás mejor, entre los criterios de individualización de la pena, que como elemento integrante del tipo infractor.

Con relación a lo anterior, llama la atención que la Ley no haya contemplado como infracción *los insultos, calumnias, faltas de respeto o desconsideración hacia el profesorado o hacia el alumnado* en el aula, o hacia otros miembros de la comunidad universitaria. Se trata de actuaciones que resultan incompatibles con la convivencia universitaria, pero respecto de las que, el régimen disciplinario, parece haberse olvidado. Del Reglamento de Disciplina Académica de 1954, que magnificaba las faltas de consideración, se ha pasado al extremo opuesto en la nueva LCU. Resulta de difícil justificación la total imprevisión de la LCU en este aspecto, que no respalda, por vía disciplinaria, los criterios y principios de convivencia que nos hemos impuesto las personas universitarias de la UPV/EHU a través de nuestro Reglamento de convivencia.

Como lectura de conjunto cabe decir que una insatisfactoria previsión normativa puede provocar o bien la atipicidad de conductas claramente contrarias a las reglas de convivencia, o bien el riesgo de que la respuesta, de no encontrarse los medios a través de la potestad disciplinaria, se conduzca a través de las potestades académicas, lo que podría llegar a suponer una clara desviación de esta potestad, debiendo ser evitada.

#### *Plagio, fraude académico e Inteligencia Artificial*

Plagiar total o parcialmente una obra, o cometer fraude académico en la elaboración del Trabajo de Fin de Grado, Trabajo de Fin de Máster o Tesis Doctoral se califica como infracción muy grave (art. 11.g LCU), mientras que cometer fraude académico (en el resto de los casos – piénsese en los exámenes, otros trabajos evaluables etc.) se considera infracción grave (art 12.d). Estos preceptos se refieren a dos cosas diferentes: el plagio y el fraude académico.

*El plagio* únicamente se cita en el artículo 11.g de la LCU, y no en el 12.d. En consecuencia, el plagio total o parcial de una obra se castigará con las sanciones correspondientes a las infracciones "muy graves". Es decir, el plagio se castigará así, independientemente de que se contenga en una Tesis doctoral, TFM, TFG o en cualquier otro trabajo que realicen los estudiantes. Todo plagio se tipifica exclusivamente como infracción muy grave.

La LCU no contiene una definición de "plagio". El plagio vendría a suponer copiar obras ajena dándolas como propias, produciendo un aprovechamiento de la creación de otro. La jurisprudencia afirma que "por plagio hay que entender, en su acepción más simplista, todo aquello que supone copiar obras ajena en lo sustancial.

El artículo art. 11.g LCU se refiere a plagiar "total o parcialmente" una obra. El plagio no exige la reproducción total, ni se reduce a la copia idéntica. También lo puede ser cuando la obra cuestionada reproduce parcialmente el contenido de otras, o incluso cuando presenta variaciones o modificaciones respecto de la original anterior sin que pueda concluirse que se

trata de obras distintas. Se exige un estricto análisis de contraste entre los trabajos para deducir si se ha producido un plagio en un trabajo universitario o no.

Al tratar del plagio en la Universidad, una cuestión importante es la información que sobre esta materia tiene el alumnado y principalmente la importancia de trasmitirles el modo correcto de introducir las citas y las referencias en los trabajos que realicen. En este sentido el artículo 32 de la Ley de Propiedad Intelectual, dispone en su párrafo 1 lo siguiente: "1. Es lícita la inclusión en una obra propia de fragmentos de otras ajena de naturaleza escrita siempre que se trate de obras ya divulgadas y su inclusión se realice a título de cita o para su análisis, comentario o juicio crítico. Tal utilización solo podrá realizarse con fines docentes o de investigación, en la medida justificada por el fin de esa incorporación e indicando la fuente y el nombre del autor de la obra utilizada".

#### Inteligencia artificial y plagio

Otra cuestión relacionada con el plagio es su relación con la inteligencia artificial. En primer lugar, hemos de preguntarnos si se puede hablar de plagio en el caso de que un alumno reproduzca, como material propio, el contenido obtenido de herramientas de inteligencia artificial, como ChatGPT o DeepSeek. La cuestión es si el material producido por herramientas de inteligencia artificial se considera una obra sujeta a derechos de autor, o no. La respuesta ha de ser, a juicio del Aldezele, negativa. El artículo 5 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual considera autor a "la persona natural que crea alguna obra literaria, artística o científica". Es decir, en primer lugar, la Ley protege al autor, que ha de ser una o varias personas naturales. En segundo lugar, se ha tener presente que lo que se protege es una obra. Y solo generan derechos de propiedad intelectual las obras originales creadas por un autor.

Siendo así, un trabajo realizado a través de instrumentos de inteligencia artificial difícilmente puede ser considerado una creación intelectual, que quedaría reservada a la intervención humana, resultando ésta imprescindible. Así se desprende también del reciente Reglamento (UE) 2024/1689 por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial, que exige dar publicidad, de manera clara y distinguiible, a aquellos contenidos creados o manipulados de "manera artificial" indicando su origen artificial.

Otra cuestión que surge vinculada a la utilización de la Inteligencia Artificial es la del control de las fuentes. Las herramientas de Inteligencia Artificial se nutren de muy diversas fuentes de datos, algunas sometidas a derechos de propiedad intelectual, y otras no. La utilización de tales herramientas debiera garantizar que los contenidos creados cuentan con las autorizaciones necesarias.

Que los contenidos creados a través de técnicas de Inteligencia Artificial no sean considerados obras, a los efectos de la propiedad intelectual y los derechos de autor, no significa que su uso no pueda ser objeto de sanción. Ello dependerá de lo que conste en las guías docentes de las asignaturas. Desde luego, no podrá sancionarse como plagio, pero sí quizás como fraude académico, siempre que su uso haya sido prohibido o se utilice ese tipo de material como obra original y propia del alumnado, porque no lo es, pese a que el alumno haya dirigido la búsqueda. La aclaración de este extremo a través de algún tipo de norma general de la UPV/EHU o, en su

defecto, en las Guías Docentes de las asignaturas podría resultar una cuestión altamente recomendable.

#### Definición de fraude académico

El fraude académico, como hemos visto, se tipifica de forma diferente según se cometa en la elaboración de un TFG, TFM o Tesis, o bien se cometa en otro tipo de trabajo. En el primer caso será una falta muy grave y en el segundo será falta grave.

La primera cuestión que surge con relación al fraude académico es la de su definición. El fraude académico es una práctica deshonesta y no ética, y su definición se contiene en el artículo 11.g) de la LCU (relativo a los TFG, TFM y Tesis Doctorales) y es la siguiente:

"Se entenderá como fraude académico cualquier comportamiento premeditado tendente a falsear los resultados de un examen o trabajo, propio o ajeno, realizado como requisito para superar una asignatura o acreditar el rendimiento académico".

La caracterización de la definición es compleja. En primer lugar, ha de basarse en un "comportamiento premeditado". El precepto exige premeditación, es decir, una intencionalidad previamente concebida, o una previa reflexión, preparación firme y planificación para realizar el fraude académico. En un principio podríamos convenir que todo fraude académico supone una actuación, de alguna forma, premeditada, en tanto el sujeto activo del fraude asume la elección de cometerlo durante un tiempo más o menos prolongado. Pero, que el artículo incluya este carácter de "premeditación", resulta extraño porque lleva también a pensar que, si no concurriera, no se cumpliría uno de los elementos del tipo infractor. La concurrencia de este elemento nos lleva a plantear un eventual fraude "espontáneo", atípico, en oposición al fraude "premeditado" que resulta antijurídico.

Posiblemente, la razón de ser de este requisito se encuentre en que la definición se construye para el caso de las faltas muy graves (fraude en TFG, TFM o Tesis Doctoral, en los que de haber plagio, será premeditado) pero esa definición se extiende al fraude (y no solo al plagio). El problema es que no se construye otra definición residual que no exija premeditación para las faltas graves ni leves. Es decir, la misma definición realizada para faltas muy graves se hace extensiva a la falta grave. En definitiva, la premeditación, en la delimitación del fraude académico, implica considerarlo como un elemento determinante del tipo. Si no hay premeditación, no habrá fraude académico y, en consecuencia, la conducta únicamente podrá corregirse a través de las potestades de evaluación.

El concepto legal de fraude académico necesita depuración y mayor concreción. Serán las universidades las que deban introducir especificaciones para una más correcta identificación de las conductas infractoras. En nuestro caso, esto se ha hecho a través del artículo 5.e) del catálogo de faltas y sanciones, que ha previsto un conjunto de conductas que se consideran fraude académico. En todo caso, y esto ha de destacarse, para poder hablar de fraude se exigirá premeditación, por venir así también exigido por el artículo 5 de nuestro catálogo de infracciones.

### ***Delimitación geográfica o espacial de la responsabilidad***

El primer apartado del artículo 9 LCU dispone que "el estudiantado de las universidades públicas queda sujeto al régimen disciplinario establecido en este Título respecto de la actividad desarrollada en las instalaciones, sistemas y espacios de la universidad". El precepto enmarca la responsabilidad dentro de un concreto ámbito: el campus universitario, sus instalaciones y espacios (incluidos los virtuales y electrónicos).

Por su parte, el artículo 1.2 de nuestro Reglamento de Régimen de faltas y sanciones delimita espacialmente la responsabilidad del alumnado de la siguiente forma:

"El estudiantado de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea está sujeto al régimen de faltas y sanciones establecido en este Reglamento respecto de la actividad desarrollada en las instalaciones, sistemas y espacios de la universidad, físicos o virtuales, o relacionado con su actividad académica en sus distintas manifestaciones, incluidas las prácticas externas, salidas de campo y actividades de naturaleza análoga".

Esta exclusión se relacionaría con las limitaciones de la competencia territorial de los órganos universitarios, si bien surgen cuestiones sobre las que reflexionar. Una novatada realizada en un local ajeno a las dependencias universitarias, como una residencia, un bar, o durante actividades no académicas ... o utilizando sistemas de comunicación como el WhatsApp (ajeno a los sistemas universitarios) no resultaría reprochable de acuerdo con la LCU, aunque lo fuera de haberse realizado dentro del campus o utilizando espacios virtuales universitarios.

A juicio del Aldezle, la exclusión de la responsabilidad en este caso no es jurídicamente consistente. Entendemos que la cuestión podría haberse encauzado de una forma más delicada, analizando la antijuridicidad material del hecho en su relación con los valores que la normativa de convivencia universitaria trata de garantizar, es decir, analizando si el comportamiento tiene fundamento en la relación universitaria y consecuencias sobre ella, o no.

En otros ámbitos, como por ejemplo el del personal al servicio de las Administraciones Públicas, no se prevé una delimitación espacial de la responsabilidad disciplinaria. Un docente que remita a través de WhatsApp mensajes que supongan (por ejemplo) discriminación ... cometerá una conducta tipificada como falta muy grave; ahora bien, ese mismo comportamiento realizado por el alumnado no resultaría sancionable disciplinariamente, de acuerdo con la LCU. No se encuentra lógica a la exclusión de la responsabilidad cuando los comportamientos objetivamente típicos de la LCU se producen fuera del campus, pudiendo incluso llegar a suponer un mensaje alentador para cometerlos a escasos metros del mismo, donde resultan impunes para la disciplina universitaria.

### ***Delimitación personal de la responsabilidad y su extinción voluntaria***

La primera condición que exige la LCU para actuar la potestad disciplinaria es que se trate de un o una estudiante de una universidad pública. El ámbito o la extensión del régimen disciplinario se caracteriza por el elemento subjetivo. El responsable de la infracción habrá de ser

alumno de la universidad en el momento de la comisión de la infracción. Ello es, precisamente, lo que determina la competencia de la universidad, y lo que fundamenta el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre el sujeto (alumno).

La LCU contempla "la pérdida de la vinculación del o de la estudiante con la universidad" como causa de extinción de la responsabilidad (art 17.1.c LCU). Si el responsable de la infracción, alumno de la universidad, deja de serlo antes de la imposición de la sanción, por abandono de los estudios, renuncia a la matrícula o por traslado a otra universidad, la responsabilidad disciplinaria decaerá.

La posibilidad de que la responsabilidad disciplinaria del alumnado pueda decaer por voluntad del propio sujeto infractor resulta paradójica. Se posibilita burlar la responsabilidad disciplinaria por voluntad del sujeto infractor que, tras la incoación del procedimiento disciplinario, y antes de que el mismo termine, solicita el traslado de expediente a otra universidad. La configuración legal del art 17.1.c LCU no deja margen a este respecto, ya que "extingue" la responsabilidad disciplinaria del alumno infractor.

Con vistas a tratar de encontrar soluciones a la problemática planteada cabría reflexionar en dos direcciones: por un lado, a los efectos de no burlar el ejercicio de la potestad disciplinaria cabría plantear la posibilidad de que la universidad que comienza a instruir el procedimiento establezca, como medida provisional, y a fin de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, la imposibilidad de trasladar el expediente del estudiante sometido a un procedimiento disciplinario. Cuando menos, la universidad de origen debiera informar a la de destino sobre la existencia de un procedimiento disciplinario abierto. En la normativa universitaria sobre procedimiento disciplinario podría incluirse la necesidad de que se consigne en el expediente académico del alumnado con carácter provisional la iniciación de los procedimientos disciplinarios, anulándose dicha inscripción de oficio, en el supuesto de que se resuelva el archivo de las actuaciones.

La segunda reflexión parte de que, el hecho de que el autor de la infracción resulte no responsable (por haber dejado de ser alumno) o que la sanción no pueda ejecutarse en la universidad donde se comete la infracción (porque ha dejado de ser alumno de ésta) no tiene por qué significar que el procedimiento disciplinario se archive, sin poder proseguir su trámite hasta la resolución final. El procedimiento podría perfectamente continuar su trámite hasta la resolución definitiva que, caso de que determine la imposición de una sanción disciplinaria, la ejecución de la misma quedaría pendiente hasta que el alumno se incorpore (en su caso) a la misma universidad.

Otra cuestión es si sería posible extender los efectos de la sanción a otras universidades. En principio, esta posibilidad, para resultar realmente operativa, debiera haber sido prevista por el legislador, y no lo ha sido, pese a que en un borrador previo a la LCU se contempló expresamente. Lo que el borrador posibilitaba, solo para las sanciones por infracciones muy graves y graves, era la posibilidad del cumplimiento de las sanciones en otras universidades distintas a la que la hubiera impuesto. En caso de traslado de expediente a otra Universidad, el alumno cumpliría la sanción en ésta segunda. Se trataba del reconocimiento de los efectos de una resolución disciplinaria en otras universidades, por afectar al mismo alumno. Reconocimiento que resulta,

teóricamente, procedente al derivar de una infracción también aplicable en la universidad de destino (al haber sido prevista en una norma estatal). En todo caso, nada de ello se contiene en la LCU actualmente en vigor. La extensión de los efectos sancionatorios a otras universidades parece haber sido conscientemente descartada por el propio legislador.

De todas formas, si la sanción que finalmente recae es la de expulsión temporal y pérdida del derecho a ser evaluado, entendemos que esta sanción supone (de forma necesariamente accesoria) que el expediente académico no puede trasladarse a otra universidad dentro del curso en el que se haya dictado la sanción. Recuérdese que el art. 39.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (LPAC) dispone que "actos dictados por órganos de las Administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias deberán ser observados por el resto de órganos administrativos, aunque no dependan jerárquicamente entre sí o pertenezcan a otra Administración".

### ***Reclamaciones de pruebas de evaluación continua***

Un representante de alumnado plantea al Aldezle los problemas que tiene con relación a una prueba de evaluación integrada en el sistema de evaluación continua. Resulta que, de acuerdo con la Guía Docente de la asignatura, la prueba de evaluación tenía carácter eliminatorio, es decir, se exigía una nota mínima para aprobarla, y caso de no superación, condicionaba la calificación final de la evaluación continua, que resultaba automáticamente suspendida. La cuestión que la alumna nos planteaba era, en concreto, la imposibilidad de plantear una reclamación a la Comisión de Reclamaciones del Departamento tras la desestimación de la revisión por parte del docente de la concreta prueba de evaluación intermedia.

No entramos a valorar si es o no conveniente u oportuno que existan pruebas de evaluación intermedias en el sistema de evaluación continua con carácter condicionante de la evaluación continua que, por lo demás, la norma no prohíbe. El tema principal es si nuestra normativa garantiza suficientemente el derecho del alumnado a la revisión de la calificación por un órgano diferente a quien califica.

Como se sabe, tras la revisión, cabe una reclamación ante la Comisión de reclamaciones de Departamento. Pues bien, la normativa condiciona esta segunda posibilidad a un elemento formal, como es la publicación de las actas. Y el problema surge de que las actas de las pruebas intermedias no son objeto de publicación en GAUR. La normativa de evaluación de grado, regula de la siguiente forma el ejercicio del derecho a la reclamación:

*"Si el estudiante o la estudiante no quedara conforme con el resultado de la revisión, podrá presentar por escrito reclamación al director o a la directora del departamento en el plazo de seis días naturales a partir de la fecha de publicación de las actas." (art. 22.a)*

En el caso de la evaluación continua, la eventual reclamación ante la Comisión de Reclamaciones del Departamento de una prueba intermedia podrá realizarse a final de cuatrimestre, tras la publicación de las actas finales de la evaluación continua. Ahora bien, a juicio del Aldezle, este sistema no garantiza suficientemente los derechos del alumnado en caso de

que la prueba intermedia tenga carácter eliminatorio o condicione totalmente el resultado final de la evaluación continua. Es decir, de suspenderse la prueba de evaluación intermedia, si esta calificación impide continuar con el proceso de evaluación continua, el Aldezle entiende que debiera articularse algún medio para garantizar el derecho a una revisión integral.

Al Aldezle estima que habría que diferenciar aquellas pruebas cuyo resultado imposibilitan continuar en el régimen de evaluación continua (aquellas que exigen una nota mínima de acuerdo con la guía docente, por ejemplo), de aquellas otras que no lo imposibilitan, ya que la repercusión jurídica de unas y otras pruebas es muy diferente.

Cuando menos, en el sistema actual, en el que no es reclamable una prueba de evaluación continua, el hecho de no llegar a la nota mínima exigida no debiera impedir al estudiantado continuar realizando las subsiguientes pruebas de evaluación continua, si es que el estudiante avanza al profesorado su voluntad de reclamar contra la calificación de esa prueba cuando se publiquen los resultados finales de la evaluación continua. El problema que ello presenta es que si tal reclamación no prosperara, la preparación de las subsiguientes pruebas no habrá servido de nada, y tampoco la calificación obtenida en ellas. Incluso podría suponer una pérdida de derechos para el estudiantado, ya que ello podría limitar presentarse a la evaluación final (si es posible transitar hacia esta segunda modalidad de evaluación en los casos de suspenso o no obtención de la calificación mínima en una de las pruebas).

La Recomendación del Aldezle sería la siguiente: Cabe entender que el sistema de evaluación continua es un procedimiento compuesto por pruebas y calificaciones, que termina con un acto administrativo final que es la calificación global de la evaluación continua. Pues bien, las calificaciones de las pruebas intermedias serían actos de trámite, y la calificación final el acto definitivo. De acuerdo con la Ley 39/2015, los actos de trámite, en principio no son directamente recurribles (en nuestro caso revisables) y han de alegarse los defectos de que adolezcan al recurrir la calificación final, que es el acto definitivo. No obstante, la Ley posibilita, en ciertos casos, recurrir contra los actos de trámite. Ese es el caso de los llamados "actos de trámite cualificados", que se regulan en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, que dice lo siguiente:

"Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento".

Siguiendo la lógica del art 112.1 de la Ley 39/2015, cabría interpretar que aquellas pruebas de evaluación continua que, por exigirse una nota mínima, se entiende que "deciden directa o indirectamente el fondo del asunto", "determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento", "producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos", debiera caber la revisión y también la reclamación ante el órgano de reclamaciones del

Departamento. Es decir, si se trata de pruebas que han de ser obligatoriamente aprobadas para poder continuar con la evaluación continua, se entiende que su calificación es un acto de trámite cualificado, y se debiera posibilitar plantear la reclamación (tras la desestimación de la revisión) ante el órgano de reclamaciones competente, en este caso el del Departamento.

### ***Recuperación de las ausencias justificadas en prácticas externas***

Una alumna se queja del requerimiento que le realiza la empresa en la que realizaba sus prácticas externas para recuperar las inasistencias justificadas.

La Normativa Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado de la UPV / EHU, aprobada en el Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2019, dispone en su artículo 10.j que el alumnado en prácticas tiene derecho *"A ausencias de la práctica para la realización de exámenes justificándolo con una antelación de tres días ante la tutora o el tutor y la instructora o el instructor. Las restantes ausencias motivadas por razones académicas o de otra índole deberán ser puestas en conocimiento de la instructora o del instructor y de la tutora o del tutor cuanto antes sea posible, debiendo ser autorizadas, en su caso, por la tutora o el tutor."* Este derecho se recoge también en las cláusulas que rigen el convenio educativo con la entidad colaboradora para la realización de prácticas académicas externas.

En virtud de ello, el estudiantado debe justificar y comunicar las ausencias cuando sean debidas a la realización de exámenes, dado que tiene derecho a ausentarse por ese motivo, mientras que debe pedir autorización para ausentarse por cualquier otro motivo, académico o de otra índole.

Ahora bien, el hecho de que las ausencias justificadas sean autorizadas (bien por la normativa académica o por la tutora o tutor de prácticas) no significa, a priori, que esas ausencias no deban ser recuperadas. El mismo artículo 10 regula, en el apartado segundo, los deberes del alumnado en prácticas, disponiendo que debe *"cumplir el proyecto formativo de las prácticas"* e *"Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada"* y *"cumplir con el horario previsto en el proyecto educativo"*. Dicho horario debe ser acordado entre el centro y la entidad colaboradora de acuerdo con las características de las prácticas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Además, algunas prácticas conllevan el abono de una bolsa de ayuda al estudio a favor del o de la estudiante, lo que también le exige cumplir con las actividades comprometidas.

El Aldezle entiende que la normativa universitaria de prácticas académicas externas, hace compatible las faltas de asistencia justificadas a las sesiones de prácticas, con su recuperación. Ello deriva del deber de completar el proyecto formativo y cumplir con el horario y los compromisos adquiridos con la entidad colaboradora. En concreto, la exigencia de recuperar las faltas de asistencia, sobre todo a partir de un determinado número de ellas, es un criterio objetivo y razonable que se acomoda a la normativa aplicable. Igualmente, el dejarlo a criterio de la entidad colaboradora es también razonable en tanto que ésta organiza las actividades formativas, de acuerdo con la universidad, y puede determinar aquellas que son obligatorias para completar el proyecto formativo estipulado. En todo caso, el Aldezle recomienda que las Juntas

de los centros de la UPV/EHU aprueben sus respectivas normas generales internas que regulen las prácticas externas, incluido el régimen aplicable al cumplimiento de horarios, justificación de inasistencias y recuperación de las faltas de asistencia a las prácticas de tal forma que pueda ser conocido por todo el alumnado con antelación a su aplicación. Algunos centros tienen aprobadas normas de funcionamiento que regulan con mayor concreción el régimen de faltas de asistencia (Educación de Bilbao, Enfermería...)

Por delegación del decano o decana, la persona encargada de la organización, coordinación y gestión de las prácticas curriculares del centro es la persona Responsable del Programa de Prácticas (artículo 26.3). En el caso de la estudiante promotora de esta queja, se consultó a la persona responsable del programa de prácticas sobre la normativa interna reguladora de prácticas externas y, en concreto, sobre la regulación de las faltas de asistencia. En respuesta a dicha consulta, se informó que el centro no contaba con una normativa específica, y que se dejaba en manos de la entidad colaboradora de prácticas decidir si las ausencias debían ser o no recuperadas, si bien, las ausencias superiores a 10 horas, debían siempre ser recuperadas. Las horas no recuperadas se corregían en la aplicación GAUR y, en caso de que la práctica llevara consigo el abono de una bolsa de ayuda, se procedía a descontar de la misma la parte proporcional a las horas no realizadas.

### ***Asignación docente a profesorado asociado distinta a la de su especialidad***

Un docente comunicó a la oficina del Aldezle su contrariedad derivada de la asignación docente que había realizado el Consejo de Departamento en su caso. Se trataba de un Profesor Asociado y alegaba que, de acuerdo con el Reglamento de Asignación de la Docencia entre el Personal Docente e Investigador de la UPV/EHU, la docencia correspondiente al profesorado asociado no debe ser susceptible de reparto.

La figura del profesorado asociado viene regulada en el artículo 79 de la LOSU (y anteriormente el artículo 53 de la LOU). De acuerdo con el precepto, las universidades podrán contratar bajo la modalidad de Profesor Asociado a especialistas y profesionales de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad principal fuera del ámbito académico universitario cuando existan necesidades docentes específicas relacionadas con su ámbito profesional. La finalidad del contrato será desarrollar tareas docentes a través de las que aporten sus conocimientos y experiencia profesionales a la universidad, en aquellas materias en las que esta experiencia resulte relevante. El artículo 23 de la Ley 3/2004, de 25 de febrero del Sistema Universitario Vasco configura la figura del profesorado asociado con idénticos caracteres.

De conformidad con dicha configuración legal de la figura, el Reglamento de asignación de docencia entre el Personal Docente e Investigador de la UPV/EHU dispone que "la docencia correspondiente al profesorado asociado no será susceptible de reparto entre las demás categorías de personal docente e investigador, excepto en los casos en que existan otras categorías de profesorado que también se consideren especialistas en esa docencia derivada de la actividad profesional que desarrolla fuera de la Universidad. En el caso de que hubiera más de

un profesor asociado o profesora asociada con actividad profesional similar se seguirán las reglas generales indicadas en el apartado 5.

En el caso analizado, el Consejo de Departamento informó previamente al docente de que, en razón de una reestructuración interna, se le asignaría una asignatura diferente, comunicándoselo con antelación para que la fuera preparando. Finalmente, el Consejo de Departamento le asignó una docencia diferente a aquella para la que fue contratado.

Al tratarse de un Profesor Asociado, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Asignación de la Docencia, su docencia no es susceptible de reparto entre las demás categorías de personal docente e investigador. A juicio del Aldezle, el profesorado asociado tiene derecho a la impartición de la docencia en las asignaturas para las que fue contratado y en las que es especialista, sin que el Consejo de Departamento pueda asignarle una docencia diferente, en la que no es especialista.

El caso, sin embargo, se complicó aún más ya que, pese a que el docente recurrió el acuerdo de asignación docente realizado por el Consejo de Departamento, la resolución de éste no se produjo antes del inicio del curso académico 2024/2025, lo que motivó que el profesor, en víspera del primer día lectivo, presentara su renuncia como profesor asociado ante el Consejo de Departamento. La renuncia del profesor fue aceptada por el Vicerrector de PDI dándosele de baja de la Seguridad Social. Y a finales del mes de septiembre la Comisión Administrativa de Recursos, Dictámenes y Simplificación dio la razón al docente, estimando el recurso y reconociéndole un derecho a la asignación docente adecuada a su especialidad.

A juicio del Aldezle, la renuncia del docente estuvo motivada por una decisión del Consejo de Departamento que posteriormente se declara contraria al ordenamiento jurídico. La correcta ejecución del acuerdo de la COARD exigía reponer al interesado en su asignación docente, acorde con su especialidad. Es el acuerdo del Consejo de Departamento el acto viciado y anulado por la COARD, por tanto, se debiera retrotraer la situación a ese momento, sustituyendo una asignación incorrecta por una correcta asignación acorde con la especialidad del docente, y dejando sin efecto el cese acordado por el Vicerrectorado.

\*\*\*

Para finalizar, resta agradecer, nuevamente, a todas las personas que han confiado en el servicio del Aldezle y también a los servicios universitarios y a las autoridades académicas que han respetado nuestro trabajo y nuestra independencia.

## ANEXO I: Listado de asuntos atendidos en 2024

Claves			
	Colectivo		Tipo de asunto
	<b>AL:</b> Estudiantes		<b>Q:</b> Queja
	<b>PDI:</b> Personal Docente e Investigador		<b>C:</b> Consulta
	<b>PTGAS:</b> Personal de Administración y Servicio		<b>M:</b> Mediación
	<b>Otros:</b> Personas ajenas a la UPV/EHU		
Nº	Colectivo	Tipo de asunto	Tema
1693	PTGAS	Q	Existencia de cita previa en diversos Servicios y Centros de la UPV/EHU.
1694	AL	Q	Dificultad de interpretación en las bases de la convocatoria para la contratación de PIF de la UPV/EHU.
1695	PDI	Q	Falta de respuesta a reclamación contra la solución ofrecida en una incidencia de servicios informáticos.
1696	PDI	C	Conflicto con compañero/a de Departamento.
1697	PDI	C	Possible vulneración de la normativa universitaria por parte de la Dirección del Departamento.
1698	PDI	Q	Situación de indefensión de doctorando/a en cotutela por ausencia de convenio interuniversitario.
1699	AL	C	Conflicto con PDI que no respeta el temario que figura en la guía docente de un master.
1700	PDI	C	Derecho a obtener el certificado de horas de asistencia a un curso de formación en el que no se han completado las horas mínimas de asistencia.
1701	PTGAS	C	Derecho a cotizar a la Seguridad Social durante el periodo de disfrute de una beca antigua.
1702	PDI	Q	Le deniegan prorrogar la licencia para la realización de su tesis doctoral.
1703	AL	C	Posibilidad de reclamar la calificación de una prueba de evaluación.
1704	PDI	C	Alternativas ante conflicto con la dirección de su tesis doctoral.
1705	AL	C	Derecho al alta en la Seguridad Social por realizar prácticas extracurriculares de un master.

- 1706 PDI C Derecho a prorrogar la licencia para finalizar la tesis doctoral.
- 1707 AL C Dudas varias sobre la solicitud de prácticas voluntarias en un Grado.
- 1708 PDI C Conflictos con compañero/a de Departamento.
- 1709 AL C Posible error del Centro al resolver las asignaturas que debía cursar para homologar su título.
- 1710 AL C Derecho a evaluar en convocatoria extraordinaria una asignatura ya aprobada.
- 1711 AL C Posibilidad de realizar una tutoría fuera del horario establecido.
- 1712 Otros Q Dificultades para obtener la certificación por la colaboración realizada en tareas docentes.
- 1713 AL C Posibles irregularidades en la impartición de asignaturas en euskera.
- 1714 PDI Q Falta de respuesta a solicitud de acceso al expediente en proceso selectivo.
- 1715 AL C Derecho al alta en la Seguridad Social por estar realizando prácticas extracurriculares en un master.
- 1716 PDI C Posibilidad de exención del plazo previsto en la normativa de Doctorado para depositar la tesis doctoral.
- 1717 PTGAS Q Falta de flexibilidad en los horarios de cursos intensivos de euskera del IVAP o de los euskaltegis.
- 1718 PTGAS C Posibilidad de subsanar un error en la alegación de méritos en un proceso de OPE.
- 1719 Otros C Derecho a presentarse a la prueba de Euskera en el proceso ordinario OPE
- 1720 PDI C Derecho de acceso a una información que considera debe ser pública.
- 1721 PDI C Problemas de convivencia con alumno/a de un Grado.
- 1722 PDI C Interpretación de la normativa relativa al número máximo de matrículas de honor por grupo y asignatura.
- 1723 AL C Estudiante siente malestar por comentarios de compañeros/as.
- 1724 PDI C Contenido del derecho de subsanación de una solicitud realizada en un procedimiento administrativo.
- 1725 AL C Cuestiones varias relativas a la reclamación de nota de TFG, derechos del estudiante, y supuesta incongruencia en las normativas.
- 1726 PDI C Derecho a incluir un punto en el orden del día y a someterlo a votación del órgano colegiado.

- 1727 AL C Dificultades para asignarle director y Trabajo Fin de Master.
- 1728 AL C Posibilidad de matricular el TFG sin haber solicitado la matrícula en plazo.
- 1729 PDI C Calificación que corresponde a estudiante al que se sorprende copiando en el examen.
- 1730 AL C Problemas diversos con la docencia impartida y la evaluación realizada por un PDI.
- 1731 PTGAS C No aparece en GAUR un PDI que imparte docencia en el Departamento.
- 1732 PDI C Orden de preferencia del Profesorado IVEF en la asignación de docencia.
- 1733 AL C Dificultad para comenzar las prácticas formativas debido al retraso en la firma del convenio.
- 1734 Otros Q Falta de respuesta del Centro a una solicitud de certificación realizada con reiteración.
- 1735 PDI C Forma de aplicación del criterio de mérito preferente en el acceso de plazas de PDI.
- 1736 AL C Derecho a recibir docencia un día de huelga con mínima asistencia de estudiantado.
- 1737 PDI Q No percibe las cantidades correspondientes a una estancia en el extranjero realizada dentro de un programa de ayuda a la movilidad.
- 1738 AL Q Imposibilidad de superar las prácticas curriculares de un Grado debido a su discapacidad.
- 1739 AL Q Difamaciones en redes sociales procedentes de otros/as estudiantes.
- 1740 AL Q Pierde opción a contrato predoctoral por no quedar claro en la convocatoria la documentación a presentar.
- 1741 PDI Q No se le facilita el acceso a las reclamaciones efectuadas por estudiantes de la calificación obtenida en su asignatura.
- 1742 PDI C Pautas de actuación ante problemas con compañero/a de Departamento.
- 1743 PTGAS Q Falta de respuesta a solicitud de transformación de la RPT de plazas de PTGAS.
- 1744 PDI C Derecho de vigilantes jurados a solicitar el carnet de estudiante a las personas que acceden al centro en día de huelga.
- 1745 AL C Dudas sobre reconocimiento de créditos optativos de un Grado.
- 1746 PTGAS Q Falta de respuesta a solicitud de transformación de la RPT de plazas de PTGAS.

- 1747 **Otros** C Cuestiones relacionadas con la prueba de acceso a la universidad.
- 1748 **PDI** Q Trato discriminatorio hacia el PDI no doctor en la aplicación del Plan de Dedicación Individual – JARDUN.
- 1749 **AL** C Obligatoriedad de aprobar las prácticas para poder examinarse de una asignatura en la convocatoria ordinaria.
- 1750 **AL** C Derechos del estudiantado en el caso de pérdida de los exámenes parciales de una asignatura.
- 1751 **PDI** C Solicitud del informe emitido por Unibasq con el detalle de las puntuaciones obtenidas.
- 1752 **AL** C Dudas varias con relación a la renovación de representantes en Junta de Campus.
- 1753 **AL** C Compatibilidad de contrato predoctoral con un contrato de profesorado sustituto a tiempo parcial.
- 1754 **AL** Q Cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social con el estudiantado matriculado en el Rotatorio de Medicina.
- 1755 **PDI** C Actuación ante falta de pago de las indemnizaciones por razón de desplazamiento a otro campus.
- 1756 **PTGAS** C Dudas referentes al proceso de promoción interna de PTGAS.
- 1757 **AL** C Aplicación de la normativa referente a la reclamación de calificaciones en la evaluación continua.
- 1758 **PDI** C Tratamiento que debe darse al euskera como mérito en las convocatorias de plazas de PDI.
- 1759 **AL** C Posibilidad de que el examen sea corregido por PDI distinto al que imparte la asignatura.
- 1760 **PDI** C Consulta sobre aplicación de la normativa en la asignación de docencia.
- 1761 **PDI** C Consulta sobre sustituciones docencia a cargos académicos.
- 1762 **AL** C Imposibilidad de realizar los exámenes debido a un accidente.
- 1763 **AL** C Problemas con la evaluación del Prácticum y con el comportamiento de una instructora de prácticas.
- 1764 **PDI** C Derecho a impartir la asignatura para la que obtuvo la plaza.
- 1765 **AL** C Dudas varias con relación a la normativa de Junta de Campus.
- 1766 **AL** C Obligación de recuperar las ausencias en prácticas formativas con motivo de la realización de exámenes.
- 1767 **PTGAS** Q No se oferta una concreta plaza en la promoción interna de PTGAS.

1768	PDI	C	Desacuerdo con los criterios de asignación de la docencia del departamento.
1769	Otros	C	Dudas referentes a plazo de alegaciones en convocatoria de plaza de PDI.
1770	AL	Q	No le adjudican el TFG que había solicitado a pesar de cumplir los requisitos exigidos en la nueva normativa.
1771	PTGAS	C	Carácter preceptivo del perfil lingüístico de la plaza en un proceso selectivo de PAS laboral.
1772	AL	Q	Descontento con el trato recibido por el profesorado de varias asignaturas y desacuerdo con las decisiones de evaluación adoptadas por el mismo.
1773	AL	C	Derecho a retrasar la realización de un examen por convalecencia quirúrgica.
1774	PTGAS	Q	Informe negativo de su superior/a jerárquico/a sobre las tareas desempeñadas en su puesto de trabajo.
1775	PDI	C	Problemas de convivencia con compañero/a de Departamento.
1776	PDI	C	Derecho a imputar el coste de unas pruebas médicas con cargo a la financiación de un proyecto.
1777	PDI	C	Derecho a incluir un tema en el orden del día y a someterlo a votación de órgano colegiado.
1778	PTGAS	Q	Sobrecarga de trabajo a consecuencia de vacantes y bajas sin cubrir.
1779	AL	C	Obligación de la UPV/EHU de cotizar a la Seguridad Social por la realización de prácticas externas en un Grado.
1780	AL	C	Recursos de apoyo psicológico para continuar los estudios ante situación de maltrato en el ámbito familiar.
1781	AL	C	Dudas sobre la normativa de elección de representantes del estudiantado.
1782	AL	Q	Incumplimiento de los plazos establecidos y vulneración de la protección de datos personales en la publicación de calificaciones del estudiantado.
1783	Otros	C	Derecho a integrar una bolsa de trabajo de PDI con la titulación aportada.
1784	PDI	C	Discrepancias con la dirección del Departamento en relación con la docencia y la coordinación de una asignatura.
1785	PDI	Q	Queja contra una resolución de la Comisión Antifraude.
1786	PDI	Q	Comportamiento inadecuado de estudiante hacia profesor/a.

- 1787** **PDI** **C** Limitaciones del PDI a tiempo parcial para realizar actividad investigadora.
- 1788** **AL** **Q** Escasa docencia en euskera en las Aulas de la Experiencia.
- 1789** **PTGAS** **C** Cuestiones varias relativas la tramitación de licencias, permisos y vacaciones.
- 1790** **PDI** **C** Trato injusto y arbitrario respecto a la organización de un acto académico.
- 1791** **AL** **C** Procedimiento para reclamar ante el Departamento la calificación de una asignatura.
- 1792** **AL** **C** Dudas varias sobre la aplicación de la normativa de evaluación.
- 1793** **AL** **Q** No le reconocen las prácticas externas realizadas al no haberlas completado.
- 1794** **Otros** **C** Dificultades para cambiar de director/a de tesis.
- 1795** **PDI** **C** Posibilidad de ampliar el plazo para realizar alegaciones debido a problemas de acceso a la correspondiente aplicación informática.
- 1796** **AL** **C** Derecho a ser admitido en una convocatoria de Investigación habiendo enviado la documentación fuera de plazo por problemas de acceso a la aplicación informática.
- 1797** **PDI** **Q** Falta de respuesta a solicitud de adaptación de su capacidad docente por motivo de discapacidad.
- 1798** **Otros** **C** Plazo para realizar la nueva contratación tras estimarse la impugnación de la adjudicación previamente realizada.
- 1799** **AL** **C** Información errónea sobre posibilidades de acceso a un Grado con su antigua nota de admisión.
- 1800** **AL** **C** Problemas con la firma del acuerdo académico por parte de la universidad de destino.
- 1801** **PDI** **C** Dudas varias sobre las incidencias que se han producido en la convocatoria de una plaza de PDI.
- 1802** **PDI** **C** Conflicto con compañeros/as de Departamento.
- 1803** **PDI** **C** Alternativas ante desacuerdo con los criterios aprobados en su centro para el seguimiento y evaluación de actividades prácticas.
- 1804** **AL** **C** Obligación de publicar las respuestas correctas de las pruebas de evaluación.
- 1805** **AL** **Q** Imposibilidad de solicitar el título de máster universitario debido a problemas informáticos.

1806	PTGAS	C	Duda con relación al Comité Arbitral de la UPV/EHU.
1807	Otros	C	Derechos de propiedad intelectual derivados de la tesis doctoral.
1808	AL	C	Problemas en una clase con la docencia que imparte un/a PDI
1809	PDI	C	Sentido del silencio administrativo ante falta de respuesta a recurso de alzada.
1810	PDI	Q	Desacuerdo con actuación de la universidad en un procedimiento judicial.
1811	Otros	C	Mal funcionamiento de una aplicación web.
1812	PDI	Q	El tablón de anuncios de la UPV/EHU envía correos a cualquier hora del día y de la noche y también durante fines de semana y festivos.
1813	PDI	C	Obligación a impartir más créditos de docencia que los que le corresponden.
1814	PDI	C	Legalidad de los criterios de baremación establecidos en la convocatoria de una plaza de profesorado.
1815	AL	Q	Comportamiento de PDI en redes sociales contrario al código ético de la UPV/EHU.
1816	PDI	C	Derecho a disfrutar las vacaciones atrasadas.
1817	PTGAS	C	Dudas varias sobre las bases de la convocatoria de OPE.
1818	AL	C	Posibilidad de solicitar la anulación de matrícula con devolución del importe abonado.
1819	PDI	C	Dificultades para obtener el reconocimiento de su participación en un proyecto de investigación.
1820	PDI	C	Adecuación de los criterios adoptados por el Departamento para solicitar plazas de PDI.
1821	PTGAS	C	Obligación de rectificar de oficio el error en la calificación final publicada en un proceso de OPE.
1822	PDI	C	Solicitud de cambio fecha de un examen por ser día festivo en su Campus de adscripción.
1823	PDI	C	Incidente de orden público durante una ponencia en un centro de la UPV/EHU.
1824	Otros	C	Información relativa al número de personas matriculadas en el primer curso de un Grado y su nota de admisión.
1825	AL	Q	No le permiten realizar la matrícula y defensa del TFG por no llegar a tiempo las calificaciones obtenidas en Movilidad.

1826	PDI	C	Dudas sobre la composición de los tribunales de TFG.
1827	PDI	C	Orientación sobre lo que se consideran relaciones profesionales adecuadas entre el PDI.
1828	Otros	C	Solicitud de traslado de expediente por sufrir agresión en universidad extranjera.
1829	AL	C	Alternativas ante ausencia prolongada en los estudios por motivo de intervención quirúrgica.
1830	PDI	Q	Obligación de instalar software externo en equipo móvil personal.
1831	PDI	Q	No se le expide informe favorable de la docencia impartida.
1832	PTGAS	Q	Desacuerdo con plazas ofertadas en la OPE.
1833	PDI	Q	Vulneración de su derecho a la protección de datos personales.
1834	PTGAS	Q	Falta de respuesta a solicitud de modificación RPT de su plaza.
1835	PDI	Q	Desacuerdo con actuación de la Dirección de su Departamento.
1836	PDI	C	Derecho a suspender las clases para asistir a campaña electoral.
1837	AL	C	Derecho a adelantar las fechas de evaluación de su TFG.
1838	AL	C	Posibilidad de modificar un aspecto del Reglamento de Régimen de Funcionamiento Interno del Consejo de Estudiantes.
1839	PDI	C	Compatibilidad de la docencia con actividades privadas.
1840	PDI	C	Conducta inapropiada por parte de alumno/a hacia PDI.
1841	AL	Q	Información inadecuada sobre salidas laborales de una titulación propia.
1842	AL	C	Valoración de la docencia con herramientas de Inteligencia Artificial.
1843	PTGAS	C	Conflicto con PDI por el uso de espacios gestionados en su Centro.
1844	PDI	C	Potestad del Departamento para establecer los requisitos de acceso a plazas de personal investigador con financiación externa.
1845	AL	C	Derecho a obtener copia de un examen parcial.
1846	PDI	Q	Irregularidades en campaña electoral.
1847	PDI	C	Derecho a computar su experiencia laboral como mérito preferente en el acceso a PAD.
1848	PDI	C	Pautas de actuación ante problemas entre compañeros/as de Departamento.
1849	PTGAS	C	Obligación de responder a las alegaciones realizadas en un procedimiento administrativo.

- |             |              |          |  |
|-------------|--------------|----------|--|
| <b>1850</b> | <b>PTGAS</b> | <b>Q</b> | Problemas de convivencia con PDI del Departamento.   |
| <b>1851</b> | <b>PDI</b>   | <b>Q</b> | Dificultades para obtener el reconocimiento de la movilidad internacional realizada.                     |
| <b>1852</b> | <b>AL</b>    | <b>Q</b> | Irregularidades en la Comisión Electoral General de la UPV/EHU.  |
| <b>1853</b> | <b>Otros</b> | <b>Q</b> | No se ejecuta la resolución que anula la asignación de docencia indebidamente realizada.                 |
| <b>1854</b> | <b>AL</b>    | <b>Q</b> | Solicitud de plazo adicional para entregar el certificado de idiomas dentro de un programa de movilidad. |
| <b>1855</b> | <b>PDI</b>   | <b>C</b> | Asignación de docencia en máster universitario oficial.  |